

Sesion 55.^a extraordinaria en 29 de Enero de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REYES

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada.— Cuenta: Oficio de la Cámara de Diputados en el que acusa recibo del en que se le comunicó la eleccion de Mesa Directiva de esta Cámara; Id. del señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública con el que remite los datos que se le han pedido acerca del número de horas de trabajo diario a que se obliga a los alumnos de establecimientos de instruccion pública; Solicitud de don Roberto Bruce en que pide se suspendan los efectos del acuerdo prestado para su separacion del puesto de administrador de la Aduana de Arica.—El señor Ministro de Industria i Obras Públicas hace indicacion para celebrar sesion el viérnes i el sábado de la presente semana destinadas al despacho del proyecto de lei de presupuestos.—El señor Sanfuentes don Enrique S. pregunta en qué estado se encuentra la compilacion de antecedentes relativos al proyecto de lei que concede jubilacion a los empleados separados de sus puestos en 1891 i que tenían ménos de diez años de servicios.—El señor Ministro de Industria i Obras Públicas dá algunas esplicaciones.—El señor Rozas propone un proyecto de acuerdo para conceder una gratificacion a los empleados del Senado.—Terminados los incidentes se procede a votar las indicaciones.—La formulada por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas es aprobada, acordandose no celebrar sesion mañana.—Se aprueba el proyecto de acuerdo presentado por el señor Rozas.—Se entra a considerar el proyecto de lei sobre constitucion de un Tribunal Arbitral que resuelva las cuestiones pendientes con la Compañía Constructora de ferrocarriles, habiéndose escusado el señor Presidente de dirigir el debate.—Se suscita alguna debate sobre si este asunto debe tratarse en sesion pública o en sesion secreta.—Se acuerda leer las actas de las sesiones secretas de nueve i diez de diciembre último i considerar el proyecto en sesion pública.—Se da lectura tambien al mensaje de S. E. el Presidente de la República i al informe de la Comision.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto i usan de la palabra los señores Martínez i Sanfuentes don Enrique S.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion el presupuesto del Ministerio de Hacienda.—La partida 1.^a es aprobada con una indicacion del señor Ministro de Hacienda despues de algun debate.—A peticion del señor Sanfuentes don Enrique S. quedan desde luego para segunda discusion los ítem 40 i 41 de la partida 35.—Sucesivamente se aprueban las partidas 2.^a a 34 con algunas modificaciones, varias de ellas propuestas por la Comision mista i por el señor Ministro de Hacienda.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José María	Salas, José Rafael
Barros Luco, Ramon	Sanfuentes, Enrique S.
Castellon, Juan	Santa Cruz, Joaquín
Gandarillas, José Antonio	Santelices, Ramon E.
García Huidobro, Javier	Varela, Federico
Latorre, Juan José	Vial, Alejandro
Martínez, Marcial	i los señores Ministros de
Matta, Guillermo	Hacienda i de Industria i
Miers Cox, Nathan	Obras Públicas.
Rozas, Ramon Ricardo	

Se leyó el acta de la sesion anterior.—Fué aprobada.

Dióse cuenta.

1.^o Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados: Santiago, 25 de enero de 1896.—La Cámara de Diputados se ha impuesto de que el Honorable Senado ha tenido a bien elejir a V. E. para su Presidente i al señor don Fernando Lazcano para vicepresidente.

Lo digo a V. E. en contestacion a su oficio núm. 188, de fecha 22 del actual.

Dios guarde a V. E.—EDUARDO VIDELA.—*J. D. Amunátegui Rivera, Secretario.*

Se mandó archivar.

2.^o Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública:

«Santiago, 25 de enero de 1896.—Tengo la honra de enviar a V. E. los datos que se han pedido en el Honorable Senado acerca del número de horas de trabajo que se obliga a los alumnos de establecimientos de Instruccion Pública.

Dios guarde a V. E.—*Gaspar Toro.*»

Los datos a que se refiere el oficio anterior son los siguientes:

Distribucion del tiempo en los intermedios de instruccion secundaria.—Instituto Nacional

MÁXIMUM DE CLASES	Clases	Estudios	Recreo i descanso
	h. m.	h. m.	h. m.
Levantada 6.30 A. M.....		40	30
Estudio 7 a 7.40.....			
Desayuno i recreo 7.40 a 8.10.....			30
Clase de 8.10 a 9.....	50		
Descanso 9 a 9.10.....			10
Clase 9.10 a 10.....	50		
Descanso 10 a 10.10.....			10
Clase 10.10 a 11.....	50		
Almuerzo i recreo 11 a 12.30.....			1 30
Estudio 12.30 a 1.10.....		40	
Clase 1.10 a 2.....	50		
Onces i recreo 2 a 3.....			1
Estudio 3 a 4.....		1	
Descanso 4 a 4.10.....			10
Clase 4.10 a 5.....	50		
Comida i recreo 5 a 6.45.....			1 45
Estudio 6.45 a 8.....		1 15	
Té i recreo 8 a 8.30.....			30
Acostada i sueño 8.30 a 6.30.....			
	4 10	3 35	5 45

De modo que el tiempo se distribuye así:

En clases.....	4 horas 10 minutos
En estudio.....	3 horas 35 minutos
En recreo i descanso.	6 id. 15 id.
Sueño.....	10 id.

Total..... 24 horas.

Distribucion del tiempo para los medio-pupilos
(Minimum de clases para los alumnos de preparatorias)

	Clases	Estudios	Recreos i descanso
	h. m.	h. m.	h. m.
Hora de llegada 9 A. M.....			
Hora de salida 4 P. M.....	50		
Clase 9 a 9.50 A. M.....			
Descanso 9.50 a 10.....	50		10
Clase 10 a 10 50.....			
Almuerzo i recreo 10.50 a 12.30.....			1 40
Estudio 12.30 a 1.30.....		1	
Recreo i onces 1.30 a 2.30.....			1
Estudio 2 30 a 3.10.....		40	
Clase 3.10 a 4.....	50		
Salida 4 P. M.....			
	2 30	1 40	2 50

De las siete horas que están los alumnos en el colejo destinan:

A clases	2.30.
A estudios	1.40
A recreos	2.50

Total.... 7 horas

Debe advertirse que dentro del tiempo asignado en estos cuadros a clase, figuran la gimnasia, el canto i el dibujo.

De modo que, en realidad, puede estimarse disminuida en una hora diaria el cómputo relativo a horas de clases; tiempo que, en tal caso, debe agregarse al descanso o estudio.

En los liceos de Santiago como en los provinciales, la distribucion es mas o ménns igual; no teniendo otras modificaciones que las que se relacionan con el clima i con las estaciones.

Aun cuando reglamentariamente las clases deben durar una hora, se toma el tiempo real empleado, o sea 50 minutos.

En los cursos universitarios, los alumnos emplean como maximum el tiempo que sigue al dia:

Curso de leyes.....	3 horas
Id. de matemáticas.	5 id. 40 minutos
Id. de medicina.....	6 id.

Fuera de los domingos i dias festivos, los alumnos de instruccion secundaria, superior i especial tienen de asueto el juéves, viérnes i sábado de la semana santa;

del Presidente de la República; i el dia del santo de el dia sus padres; desde el 10 de enero hasta el 10 de marz; i desde el 9 de setiembre hasta 28 inclusive del mismo mes.

De modo que los dias de asueto son los siguientes:

Vacaciones de enero, febrero i marzo.....	71 dias
Semana Santa.....	3 "
Dia del Presidente.....	1 "
Dia del santo de sus padres.....	1 "
Vacaciones de setiembre.....	20 "
Dias domingos.....	39 "
Dias festivos.....	9 "

Total de los dias de asueto..... 144 dias

CURSO DE HUMANIDADES

Primer año

Inglés.....	8.10 a 9 M. J. i S.
Gimnasia.....	8.10 a 9 M. i V.
Castellano.....	9.10 a 10 L. M. J. i V.
Relijion.....	9.10 a 10 S. i 10.10 a 11 L.
Matemáticas.....	10.10 a 11 M. M. J. V. i S.
Aleman.....	1.10 a 2 L. M. V.
Francés.....	3.10 a 4 L. J.
Canto.....	3.10 a 4 Mártes i V.
Dibujo.....	3.10 a 4 M. S.
Ciencias naturales.....	4.10 a 5 L. M. V.
Jeografía e historia....	4.10 a 5 M. J. S.

Segundo año

Matemáticas.....	8.10 a 9 M. M. J. V. S.
Gimnasia.....	8.10 a 9 M. i 4.10 a 5 M.
Jeografía e historia....	9.10 a 10 L. M. V.
Ciencias naturales.....	9.10 a 10 M. J. S.
Castellano.....	10.10 a 11 L. M. M. J. V.
Aleman.....	1.10 a 2 M. J. S.
Canto.....	3.10 a 4 L. J.
Dibujo.....	3.10 a 5 Mártes V.
Relijion.....	3.10 a 4 M. i 4.10 a 5 V.
Francés.....	3.10 a 4 S. i 4.10 a 5 L.
Inglés.....	4.10 a 5 M. J. S.

Tercer año

Física i química.....	8.10 a 9 L. J.
Historia natural.....	8.10 a 9 Mártes i V.
Canto.....	8.10 a 9 Miércoles i S.
Matemáticas.....	9.10 a 10 M. M. J. V. i S.
Inglés.....	10.10 a 11 L. M. V.
Jeografía e historia....	10.10 a 11 M. J. S.
Relijion.....	2.10 a 3 L. J.
Dibujo.....	2.10 a 3 M. i 4.10 a 5 S.
Castellano.....	3.10 a 4 L. M. M. J. i V.
Aleman.....	4.10 a 5 L. M. V.
Francés.....	4.10 a 5 Mártes i J.
Gimnasia.....	

Cuarto año

Física elemental.....	8.10 a 9 diaria.
Literatura.....	9.10 a 10 L. M. V.
Inglés, primer año.....	9.10 a 10 M. J. S.
Aleman, primer año.....	10.10 a 11 M. J. S.
Algebra elemental.....	4.10 a 5 L. M. V.
Historia de la edad media....	4.10 a 5 M. J. S.

Quinto año

Aleman segundo año.....	8.10 a 9 M. J. S.
Filosofía primer año.....	8.10 a 9 L. M. V.
Cosmografía.....	9.10 a 10 M. J. S.
Historia moderna i contemporánea.....	9.10 a 10 L. M. V.
Historia literaria.....	1.10 a 2 L. M. V.
Química elemental.....	1.10 a 2 M. J. S.
Inglés segundo año.....	4.10 a 5 L. M. V.

Sesto año

Filosofía segundo año.....	8.10 a 10 M. J. S.
Historia de América i de Chile.	9.10 a 10 M. J. S.
Aleman final.....	10.10 a 11 L. M. V.
Historia natural con elementos de fisiolojía humana e higiene.....	1.10 a 2 L. M. V.
Jeografía física.....	1.10 a 2 M. J. S.
Inglés final.....	3.10 a 4 M. J. S.
Fundamentos de la fé.....	4.10 a 5 L. M. V.

CURSO PREPARATORIO

Primer año

Castellano con caligrafía.....	9.10 a 10 L. Márt. J. S. i 1.10 a 2 Miér. J. V. S.
Matemáticas.....	9.10 a 10 Miérc. i V. i de 3.10 a 4 L. S.
Lecciones de cosas..	10.10 a 11 L. Márt. J. V. S.
Jimnasia.....	10.10 a 11 Miérc. i 3.10 a 4 V.
Reljion.....	3.10 a 4 Márt. i Juéves.

Segundo año

Matemáticas.....	9.10 a 10 L. Márt. J. S.
Castellano.....	9.10 a 10 Miérc. V. i de 10.10 a 11 L. Márt. J.
Caligrafía.....	10.20 a 11 Miérc. V. S.
Frances.....	2.10 a 3 L. M. V.
Lecciones de cosas..	3.10 a 4 L. Márt J. S.
Reljion.....	
Jimnasia.....	

Tercer año

Lecciones de cosas..	9.10 a 10 L. M. V. i 4.10 a 5 Mártes.
Frances.....	9.10 a 10 Márt. i 10.10 a 11 J. i 3.10 a 4 S.
Caligrafía ..	9.10 a 10 J. S. i 10.10 a 11 L.
Castellano.....	10.10 a 11 Miérc. V. S. i 1.10 a 2 L. Márt.
Dibujo.....	2.10 a 3 L. J.
Reljion.....	2.10 a 3 Miérc. i S.
Matemáticas.....	3.10 a 4 M. M. J. V.
Jimnasia.....	

CUADRO COMPARATIVO

Horas semanales de clase

		Máximum	Mínimum
En Chile	Liceos	30 hs.	19 hs.
En Alemania	Jimnasio	30 "	28 "
	Id. Jimnasio real.....	32 "	28 "
	Id. Escuela Real Superior.....	32 "	29 "

En Francia	Liceos franceses....	25 hs.	24 hs.
	Id. Enseñanza especial.	29 "	27 "
En Austria	Jimnasio	32 "	26 "
	Id. Escuela real.....	32 "	27 "
En Béljica	Ateneos (Humanidades).....	37 "	30 "

Se mandó tenerlos presentes.

3.º De la siguiente solicitud:

«Excmo. Senado:

Roberto Bruce, ante V. E. respetuosamente espongo: que solo hoi me he impuesto, gracias a la benevolencia de V. E. para otorgarme las copias solicitadas de todos los antecedentes que obraron en su ánimo para prestar su acuerdo a mi separacion del puesto de administrador de la Aluana de Arica.

Puedo asegurar a V. E. que el señor Ministro de Hacienda me habia ofrecido llevar esos antecedentes acompañados de una esposicion justificativa de mi parte, a fin de que V. E., que debia desempeñar el papel de juez, fallara con audiencia de una i otra parte.

Por desgracia, ese ofrecimiento no se cumplió i V. E. no pudo ménos de dar su veredicto desfavorable con solo los documentos que se llevaron a su vista.

Los documentos, Excmo. Señor, son de tal naturaleza, que juzgo hacederó demostrar ante V. E. con testimonios auténticos que la mayor parte de las imputaciones que ellos contienen, si no todas, se hallan, con todo respeto lo digo, destituidas en absoluto de fundamento.

Por eso, en uso del derecho que asiste hasta al último de los ciudadanos de dirigir peticiones a V. E. i creyéndome víctima de informaciones que puedo contradecir victoriosamente,

De la justificacion de V. E. solicito se sirva, si lo tiene a bien, suspender los efectos del acuerdo prestado para mi separacion por los dias que V. E. estime prudenciales a fin de que pueda hacerle llegar mi esposicion vindicatoria.

Es gracia.—*Roberto Bruce.*»

Se mandó archivar.

El señor **Reyes** (Presidente).—No hai otro asunto de que dar cuenta,

El señor **Fernandez Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el honorable señor Ministro.

El señor **Fernandez Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Habiendo antecedentes para presumir que esta Corporacion no celebrará sesion mañana e inspirándome en el deseo que abriga tanto el Gobierno como el Congreso de despachar lo mas oportunamente posible los presupuestos, véome en el caso de hacer indicacion para que la Honorable Cámara acuerde celebrar sesion el viérnes, en reemplazo de la de mañana, destinada especialmente al despacho de los presupuestos.

Un dia que se gauc hoi en la discusion de los pre-

supuestos, está llamado a ahorrar numerosas molestias para mas tarde a los señores Senadores.

Me anticipo a insinuar la conveniencia de celebrar otra sesion el sábado destinada tambien al despacho de los presupuestos.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede hacer de la palabra el señor Senador.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—En diciembre último se presentó al Senado, por uno de sus miembros, un proyecto de lei que acordaba el derecho de jubilar a los empleados públicos separados de sus puestos a consecuencia de los sucesos políticos de 1891 i que no contaban en esa fecha con diez años de servicios.

Este proyecto no pudo entónces ser estudiado por la Cámara a consecuencia de no existir los antecedentes necesarios para saber cuál es el monto del gravámen que estas jubilaciones impondrian al Erario Nacional. El Senado acordó pedir estos antecedentes al Gobierno a fin de poder ocuparse del mencionado proyecto, antecedentes que no han llegado a la Secretaría hasta la fecha.

Rogaria al honorable Ministro de Industria i Obras Públicas tuviera la bondad de decirme en qué estado se encuentra este negocio.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Entiendo, señor, que esos antecedentes no han sido aun enviados al Senado porque durante este tiempo han estado recojiéndose los informes necesarios en las distintas oficinas. Digo esto porque el Ministerio de mi cargo, hace dos o tres dias, remitió al del Interior los datos i antecedentes que le correspondian i probablemente habrán hecho lo mismo los demas Ministerios.

En consecuencia, creo que el honorable Ministro del Interior podrá remitir próximamente al Honorable Senado los antecedentes a que se ha referido el honorable Senador.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Doi las gracias al honorable Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En todo caso, me apresuraré a hacer presente al señor Ministro del Interior los deseos del honorable Senador.

El señor **Rozas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rozas**.—Voi a permitirme renovar una indicacion que se hizo el año pasado para remunerar a los empleados del Senado, i reproduzco el mismo proyecto de acuerdo que se aprobó en esa ocasion i que lo encuentro en la sesion de 28 de enero de 1895. Dice así:

«Concédese de fondos de Secretaría una gratificacion de treinta i cinco por ciento sobre los sueldos percibidos en 1895 a los empleados de Secretaría,

Redaccion de Sesiones i demas al servicio del Honorable Senado.»

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ya que no ha merecido observacion alguna a los señores Senadores la indicacion que formulo para celebrar el viérnes una sesion especial destinada a los presupuestos, ni tampoco la insinuacion para celebrar sesion el sábado con este mismo objeto, si no hubiera oposicion de parte de algun señor Senador, me permitiria pedir que se estiendiera mi indicacion al dia sábado.

El señor **Miers Cox**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Miers Cox**.—Para que no se tome mi silencio por asentimiento, declaro que yo no acepto la indicacion del señor Ministro. He procurado que dediquemos todas las sesiones al despacho de los presupuestos; pero necesitamos dejar algun tiempo para atender a nuestros negocios propios. Hemos acordado tener sesiones de dos a cinco i media de la tarde i esto me parece bastante, sobre todo si no se postergan los presupuestos para atender a asuntos de interes particular.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo he entendido que las sesiones que ha pedido el señor Ministro de Industria i Obras Públicas están destinadas especialmente al despacho del proyecto de lei de presupuestos; i creo que así lo han comprendido los demas señores Senadores.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Exacto, señor; mi indicacion es para celebrar estas sesiones destinadas esclusivamente a la discusion de los presupuestos.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

Va a procederse a votar las diversas indicaciones.

Se votará como una sola indicacion las formuladas por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas para celebrar sesion el viérnes i sábado de la presente semana con el objeto de ocuparse de la discusion de los presupuestos.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—I en caso de que así no fuera aceptada, se votaría si se celebra sesion el viérnes.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se procederá así, señor Ministro.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—I quedando entendido que mañana no habrá sesion.

El señor **Reyes** (Presidente).—Esto me parece que sucederá de hecho, porque no concurriendo a la sesion de mañana varios señores Senadores i hallándose ausentes de Santiago algunos mas, es seguro que no podrá haber número suficiente para celebrar sesion mañana.

El señor **Miers Cox**.—No debe quedar establecido que mañana no hai sesion. Que esto ocurra por accidente, pase; pero no acepto que así se entienda la indicacion del señor Ministro.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Pido, entónces, que se vote si hai sesion mañana.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a votarse la indicacion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas

Fué aprobada por nuevø votos contra seis.

El señor **Secretario**.—Va a consultarse a la Sala si celebra sesion el dia de mañana.

Resultó la negativa por diez votos contra cinco.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va votarse el proyecto de acuerdo presentado por el honorable Senador de Llanquihue.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Concédese de fondos de Secretaría una gratificacion de treinta i cinco por ciento sobre los sueldos percibidos en 1895 a los empleados de Secretaría, Redaccion de Sesiones i demas del servicio del Honorable Senado».

Fué aprobada por once votos contra cuatro.

El señor ...**eyes** (Presidente).—Segun acuerdo del Senado, corresponde tratar del proyecto que autoriza la constitucion del Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato celebrado sobre construccion de líneas férreas en 17 de octubre de 1888.

La Cámara conoce las razones que me impiden tomar parte en la discusion de este negocio i seria conveniente que designara a algun señor Senador, en ausencia del Honorable vice-Presidente, para que continúe presidiendo la sesion.

El señor **Miers Cox**.—Yo no lo creo necesario, señor; i debe continuar presidiendo Su Señoría.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Aunque Su Señoría se considere implicado en este negocio, desde que no toma parte en la votacion, nada se opone a que Su Señoría continúe presidiendo la sesion.

El señor ...**eyes** (Presidente).—Efectivamente, el Reglamento solo prohíbe a los Senadores votar en los negocios que los interesen directa i personalmente a ellos, a sus ascendientes o descendientes, a sus esposas, o a sus colaterales hasta el cuarto grado civil de consanguinidad i tercero de afinidad inclusive. De todos modos, seria conveniente que pasara a presidir un señor Senador que no se considere implicado en este asunto.

El señor **Miers Cox**.—Yo propongo que continúe presidiendo Su Señoría.

El señor **Gandarillas**.—Indudable; no hai ningun inconveniente.

El señor ...**eyes** (Presidente).—Está bien, si así lo resuelve el Senado.

Aun cuando el Reglamento Interior de Sala confiere al Presidente la facultad de determinar de qué asuntos debe ocuparse el Senado en sesion secreta, sin embargo, ántes de entrar a la discusion de este negocio, creo necesario que resuelva si debe tratarse en sesion secreta o en sesion pública, pues se han manifestado diversas opiniones a este respecto, si bien es cierto que anteriormente se le ha considerado en sesion secreta.

El señor **Matta**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ...**eyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Matta**.—Este negocio estaba tratándose en sesion pública i solo despues de suscitarse el incidente que se relacionaba con una reclamacion diplomática, se acordó tratarlo en sesion privada. Habiendo terminado este incidente, no hai razon alguna para que la sesion sea secreta.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ...**eyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—En las sesiones en que el Senado se ha ocupado de este negocio he tenido ocasion de discurrir latamente sobre él i en la última indiqué la necesidad de adoptar una serie de medidas precautorias ántes de darle remate.

Como es indispensable saber si se han adoptado estas medidas, es tambien indispensable que la sesion sea secreta, por lo ménos para leerse el acta, que aun no ha sido aprobada, de la última sesion secreta que celebró el Senado.

Creo que este negocio será brevemente despachado si el Gobierno ha adoptado esas precauciones; pero no ocurriría lo mismo en el caso contrario.

El señor ...**eyes** (Presidente).—Como he dicho, aunque el Reglamento me autoriza para determinar los negocios que deben tratarse en sesion secreta, como estoi ignorante de los detalles de éste por no haber concurrido a su discusion, i como hai diverjencia entre los señores Senadores si él debe tratarse en sesion pública o secreta, es llegado el caso de consultar al Senado sobre este particular.

El señor **Barros Luco**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ...**eyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Barros Luco**.—Yo creo que la discusion debe ser pública. Se trata de un negocio de mucha gravedad, puesto que es una liquidacion que importa mas de cuarenta millones de pesos, i es conveniente que el público conozca los antecedentes de este asunto. Creo que en esto hai una verdadera conveniencia pública.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ...**eyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Parece que el honorable Senador por Tarapacá ignora que este asunto presenta dos facces enteramente diversas. La primera relativa a la transaccion entre el Gobierno i la Compañía Constructora de los Ferrocarriles, i la segunda relativa a la constitucion de este Tribunal.

Esta última faz puede i debe ser tratada en sesion pública; pero es necesario solucionar ántes la otra faz, con la que tiene mui estrechas relaciones.

Considero indispensable que la sesion sea secreta, porque la base de este negocio está en la negociacion seguida en Nueva York; i, para juzgar este punto, es necesario que se lea el acta de la última sesion secreta. I para dar un argumento mas en favor de mi

opinión, pediría que se leyera en sesión pública esa acta.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En una sesión anterior tuve oportunidad de hacer presente al Senado los únicos antecedentes que existen en poder del Gobierno sobre este negocio.

Entonces espresé que no tenía un conocimiento completo de las negociaciones llevadas a cabo con el Gobierno de Washington, puesto que solo existía un telegrama de nuestro Ministro en Estados Unidos, a quien se le había encargado que gestionase de aquel Gobierno una declaración en el sentido de que no patrocinaria en lo sucesivo reclamación alguna sobre este motivo. El Ministro, con la concisión propia del cable, ha contestado en estos términos: «Convenio terminado satisfactoriamente.»

Tuve ocasión de manifestar que la interpretación que, a mi juicio, debía darse a esta palabra era la de que había obtenido la declaración que se le había pedido que consiguiera del Gobierno de Washington.

Como las observaciones manifestadas por el honorable Senador de Coquimbo para inducir a la Cámara a ocuparse de este negocio en sesión secreta, parece que rezan exclusivamente con este aspecto de la cuestión, repito que los datos que he suministrado son los únicos que obran en conocimiento del Gobierno, sobre los cuales nada más puedo adelantar en sesión secreta.

Por lo demás, el Senado apreciará la significación de los términos de los telegramas de que se trata; a mi juicio, no puede ser otra que la que he tenido la honra de manifestar.

El señor **Barros Luco**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Barros Luco**.—Yo no tengo inconveniente alguno para que se lea el acta de la última sesión secreta en que se trató de este negocio. Al contrario, lo celebraría, porque no contiene nada tan importante que no pudiera leerse en sesión pública.

Por otra parte, considero que la constitución del Tribunal Arbitral de que se trata en el contrato celebrado con la Compañía Constructora de los Ferrocarriles, es cuestión absolutamente independiente de nuestras gestiones diplomáticas con el Gobierno de Washington. De modo, pues, que me parece que no hai dificultad para ocuparnos de este negocio, aunque el Gobierno carezca de comunicaciones oficiales respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con el Gobierno de los Estados Unidos. Además, si hubiéramos de esperar esas comunicaciones, talvez tendríamos que esperar quien sabe cuánto tiempo.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Un mes más o menos, señor Senador.

El señor **Barros Luco**.—Repito que no he encontrado nada de lo que se ha tratado en sesión

secreta que deba sustraerse del conocimiento del público. Al contrario, yo creo que hai manifiesta conveniencia en que el país sepa lo que va a hacerse en este negocio, en que está comprometida una suma considerable de dinero.

Aunque, como he dicho, considero que es éste un asunto sencillísimo, de antemano debo decir que yo tendria que hacer algunas observaciones a su respecto; observaciones que me apresuro a adelantar a fin de no hacer perder tiempo al Senado.

Yo creo que, en todo caso, las resoluciones adoptadas por el Tribunal Arbitral de que se trata en este convenio, deben pasar en consulta a la Corte Suprema, a fin de salvaguardar en toda situación los intereses del país.

El señor **Miers Cox**.—En todo caso, la resolución del Honorable Senado será condicional al anuncio recibido de Washington.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—¿Me permite la palabra el señor Presidente?

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Como los honorables Senadores de Coquimbo i de Tarapacá, me parece conveniente que se dé lectura al acta de la última sesión secreta, porque no hai nada allí preciso i determinado. Creo que el último término a que entonces se llegó fué al de que se procurara obtener la declaración de que el Gobierno de Washington no patrocinaria nuevas reclamaciones.

El Gobierno de Washington no ha sostenido nunca que al Tribunal de que se trata podrán someterse nuevas reclamaciones i lo único que ha pedido es que éntre a fallar aquellas negociaciones que fueren presentadas oportunamente. La declaración es, pues, para el futuro i no se relaciona con el Tribunal para cuya constitución se pide el acuerdo del Honorable Senado.

No comprendo, por consiguiente, cuál es el alcance de la observación del honorable Senador de Valdivia, desde que parece que con ella se modificaria el verdadero alcance del acuerdo del Senado.

Seria, por consiguiente, conveniente, para la claridad del debate i de la resolución que el Senado adopte, que se lea el acta de la sesión secreta en que se tomó este acuerdo.

El señor **Reyes** (Presidente).—Por mi parte, no hai inconveniente para que se acuerde la lectura del acta a que se ha referido el señor Senador de Tarapacá i el honorable Ministro de Obras Públicas.

Debo, sin embargo, llamar la atención de la Cámara a que, por el momento, la materia en debate es únicamente si se trata de este negocio en sesión pública o secreta.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Leyéndose el acta en sesión pública, no tendria ya razon de ser la sesión secreta i no insisto, por consiguiente; pero pido sí que se publique el acta conjuntamente con el informe de la Comisión de Gobierno i demás antecedentes de este proyecto, para que cada cual cargue con las responsabilidades que puedan afectarle.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿De manera que

no hai cuestion sobre si la sesion debe ser pública o secreta?

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—Nó, señor Presidente.

El señor **Santa Cruz**.—Entiendo que solamente se dará lectura a la parte del acta que se refiere a este asunto.

El señor **pro-Secretario**.—Hai dos actas, señor Senador; una de 9 i la otra de 10 de diciembre último.

La primera dice así:

«SESION 25 EXTRAORDINARIA DEL 9 DICIEMBRE DE 1895

Tercera hora secreta

A tercera hora constituyóse la Sala en sesion secreta con el objeto de tratar de los negocios para que fué acordada.

Tomada primeramente en consideracion la solicitud en que don Eduardo de la Barra pide se le rehabilite en sus derechos de ciudadanía que ha perdido por haber aceptado empleos del Gobierno de la República Argentina, se dió por aprobado tácitamente el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 9.º de la Constitucion, reabilita a don Eduardo de la Barra en su carácter de ciudadano chileno que ha perdido por haber admitido empleos de un gobierno extranjero sin especial permiso del Congreso.»

Acordóse tramitar este asunto sin esperar la aprobacion del acta.

En seguida se puso en discusion jeneral el mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para invertir la suma de ciento cincuenta mil pesos oro americano en poner término a la reclamacion promovida por la Compañía Constructora de Ferrocarriles «North and South American Construction Company»

Lei lo que fué el espresado documento i el informe de la Comision de Gobierno i de Relaciones Esteriores, el señor Ministro de Industria i Obras Públicas hizo presente que habia llegado últimamente a su poder, por conducto del Ministerio de Relaciones Esteriores, una nota del Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República en Estados Unidos, juntamente con el texto del contrato celebrado con la Compañía Constructora.

Se dió lectura a ámbos documentos, a peticion del mismo señor Ministro, habiendo este último hecho indicacion para que el texto del contrato se incorporase en el proyecto en discusion, i se encabezara el artículo 1.º que quedaria como único, en la forma siguiente:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta la suma de ciento cincuenta mil pesos oro americano en poner término a la reclamacion promovida por la compañía constructora de ferrocarriles «North and South American Construction Company», en conformidad a las estipulaciones que constan del siguiente contrato.»

Estando para terminar la media hora por la cual fué acordada la sesion secreta, el señor Miers Cox

pidió se prolongara la sesion para terminar la discusion de este negocio, pero habiéndose opuesto a ello el señor Fábres, quedó sin efecto aquella peticion.

El señor Gandarillas espresó, por su parte, la necesidad de que el señor Ministro de Relaciones Esteriores esplicase claramente si por el contrato a que se ha dado lectura la compañía constructora renuncia a todos sus derechos contra el Gobierno de Chile o si se reservaba algo de lo cual pudiera deducirse mas tarde nuevas reclamaciones.

Usaron, con este motivo, de la palabra los señores Ministros de Industria i Obras Públicas, Sanfuentes don Enrique S. i Ministro de Relaciones Esteriores.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.—**FERNANDO LAZCANO**.—*Fernando De-Vic Tupper* pro-Secretario.»

La otra acta dice:

«SESION 26 EXTRAORDINARIA EN 10 DE DICIEMBRE DE 1895.

Tercera hora secreta

Constituida la Sala en sesion secreta, se leyó aprobó el acta correspondiente a la tercera hora secreta del dia de ayer i en seguida continuó la discusion jeneral del mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para invertir la cantidad de ciento cincuenta mil pesos oro americano en poner término a la reclamacion promovida por la compañía constructora de ferrocarriles «North and South American Construction Company» juntamente con el contra-proyecto propuesto en la sesion anterior por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor Sanfuentes don Enrique S., insistiendo en la necesidad de que se tomaran, como lo habia espresado en el informe de la Comision, las medidas necesarias para que se lejitime la personeria de todos los primitivos miembros del sindicato que contrató con el Gobierno de Chile i para que este sindicato presente a la Secretaría de Relaciones Esteriores de Estados Unidos una declaracion por la cual conste que renuncia en absoluto i a perpetuidad a toda reclamacion posterior contra el mismo Gobierno de Chile, cualquiera que sea su naturaleza i las causas de que nazcan, preguntó al señor Ministro de Industria i Obras Públicas si tenia el Gobierno de Chile constancia de si Mr. Newton B. Lord habia dejado herederos.

El señor Ministro espuso que no tenia conocimiento de si habia el señor Lord dejado herederos o representantes, pero que la circunstancia de haberlos no podia ser causa de dificultades para el éxito del convenio celebrado con la Compañía constructora.

El convenio en sí mismo salvaba, a su juicio, la mas grave de las dos dificultades que se presentaban, cual era la de evitar que reconstituido nuevamente el Tribunal Arbitral para el fallo de las reclamaciones oportunamente presentadas i que no alcanzaron a ser resueltas ante el Tribunal de Washington, entrase tambien entre esas reclamaciones la de la Compañía Constructora, que montaba a seis millones de pesos i que segun el convenio en discusion se tran-

saba por solo la cantidad de ciento cincuenta mil pesos oro americano.

Que en cuanto a la otra dificultad o sea a los derechos que los herederos del señor Lord, caso que existiesen, pudieran hacer valer en el contrato sobre construccion de ferrocarriles, tendria necesariamente que ser resuelta en Chile al tiempo de liquidar dicho contrato. Agregó que, en ningun caso, podrian esos herederos o representantes del señor Lord, que no se habian presentado ante el Tribunal de Washington, hacerlo ante el Tribunal que habrá de constituirse, puesto que este Tribunal iba solo a conocer de aquellas reclamaciones que fueron oportunamente presentadas i que no alcanzaron a fallarse ante el Tribunal de Washington, quedando escludida en absoluto toda otra que no llene este requisito.

El mismo señor Ministro espuso que la cancillería chilena habia agotado todas las razones tendentes a evitar la reconstitucion de ese Tribunal, pero que habiendo sido infructuosas las jestioniones hechas al respecto, no quedaba otro camino que aceptar el arreglo directo con la Compañía Constructora i evitar así el peligro de resoluciones que pudieran ser excesivamente gravosas para el Erario Nacional.

Que, ademas, era necesario tener presente que, si bien Chile se comprometia por una parte a desembolsar ciento cincuenta mil pesos oro americano, la Compañía a su vez cedia, por otra, derechos que importaban valiosas sumas i que rebajaban en realidad el importe de aquel desembolso.

El señor Barros Luco espresó, por su parte, que el señor Newton B. Lord, al contratar con el Gobierno de Chile la construccion de ferrocarriles lo habia hecho por sí i en representacion de la Compañía Constructora, i que, en su sentir, esta Compañía era una entidad distinta de la de los herederos o representantes del espresado señor Lord. Que el contrato sometido a la consideracion del Senado era un arreglo hecho solo con la Compañía, i debia ser aprobado sin inconveniente; i que si los herederos o representantes del señor Lord tuvieren, a su vez, derechos que hacer valer, los deducirian al tiempo de liquidarse en Chile el contrato de 1888.

El señor Sanfuentes don Enrique, creyendo tambien conveniente el arreglo hecho con la Compañía Constructora e indispensable su aprobacion, recordó no obstante algunos antecedentes relacionados con la constitucion del Tribunal Arbitral que funcionó en Santiago para el fallo en las dificultades a que diera márjen el contrato sobre construccion de ferrocarriles de 17 de octubre de 1888 i con la disolucion de dicho Tribunal en el año de 1891, e insistió a virtud de tales antecedentes en que era de todo punto necesario que la sucesion de Lord..... suscribir el arreglo efectuado con la Compañía Constructora, i no siendo esto posible, que a lo ménos al hacer entrega al Departamento de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Norte América de la cantidad de ciento cincuenta mil dollars que importa dicho arreglo, se acompañara el acta constitutiva del sindicato i todos los contratos sobre construccion de ferrocarriles celebrados con don Newton B. Lord o con la «Compañía Constructora North and South American Construction Company», i dejándose constancia de que aquella suma se entregaba

en cancelacion de todos estos contratos i sin que en lo sucesivo se pudiera promover ninguna reclamacion derivada de ellos en contra del Gobierno de Chile, i que para tal efecto se impartiere instrucciones a nuestro Ministro en Washington a fin de que procure obtener en la cancillería americana alguna declaracion en el sentido que queda espresado.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas reprodujo en seguida algunas de las observaciones que anteriormente habia hecho para desvanecer los temores que insinuaba el señor Senador de Coquimbo.

Apojó estas observaciones el señor Ministro de Relaciones Exteriores, insistiendo en que, dados los términos de la Convencion constitutiva del Tribunal de Washington i la circunstancia de no haberse presentado a dicho Tribunal ningun heredero o representante de Lord, no podian éstos deducir, por su parte, ninguna reclamacion ante el Tribunal que habia de constituirse para conocer de las reclamaciones presentadas en tiempo oportuno i que no alcanzaron a ser falladas.

Por último, el señor Zañartu fundó su voto favorable al contrato en discusion, declarando que lo hacia con las mismas reservas establecidas por el señor Sanfuentes.

No habiendo hecho uso de la palabra ningun otro señor Senador, quedó cerrado el debate, i el señor vice-Presidente espuso que en atencion a la forma en que se habia desarrollado la discusion, i dada la naturaleza del negocio, si parecia a la Sala, se recogeria la votacion en jeneral i particular a la vez.

Así se acordó.

En esta forma se votó el contra-proyecto formulado en sesion de ayer por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas i resultó aprobado por la unanimidad de 18 votos.

Su tenor es como sigue:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta la suma de ciento cincuenta mil pesos oro americano en poner término a la reclamacion promovida por la Compañía Constructora de ferrocarriles North and South American Construction Company en conformidad a las estipulaciones que constan del siguiente contrato:

1.º La North and South American Construction Company conviene que el reclamo que presentó ante la Comision de Reclamos Chileno-Americana que funcionó en Washington, proveniente del contrato ajustado el 17 de octubre de 1888 entre el Gobierno de Chile i la espresada Compañía, para la construccion de ciertos ferrocarriles en aquella República, sea definitivamente arreglado por el departamento de Estado en Washington, a la referida Compañía que renuncia a todos i a cada uno de los derechos que tiene o pudiera tener, derivados del contrato de 17 de octubre de 1888 contra el Gobierno de Chile, con arreglo a las siguientes condiciones:

2.º La referida North and South American Construction Company cede i traspasa al Gobierno de Chile todos los derechos i acciones que tiene o pudiera tener para reclamar de don Julio Bernstein o de sus herederos o representantes el cumplimiento de las obligaciones que el espresado Bernstein asumió con

el contrato de 12 de agosto de 1889 con dicha Compañía, i para destinar a su propio i esclusivo uso toda suma de dinero que dicha Compañía estuviere facultada para percibir a virtud de tal contrato.

3.º La North and South American Construction Company cede i traspasa en igual forma al Gobierno de Chile sus derechos al «uno por mil» sobre el valor total de los ferrocarriles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del citado contrato de 12 de agosto de 1889 suscrito por el representante de la Compañía en Santiago i por don Julio Bernstein; cede i traspasa además en igual forma al Gobierno de Chile sus derechos al reintegro del capital invertido por ella de conformidad con el artículo 11 del contrato de 12 de agosto de 1889 i los artículos 9.º i 5.º del contrato de 25 de enero de 1892 suscrito en Santiago por el representante de dicha Compañía i por don Juan Agustín Palazuelos por sí i en representación de otros. La espresada Compañía, finalmente, cede i traspasa en igual forma al Gobierno de Chile sus derechos a cual quiera suma de dinero que Bernstein o sus representantes o el espresado Palazuelos puedan adeudarle a cualquier título que fuere, debiendo quedar claramente entendido que la cesion de los derechos ántes enunciados i que emanan de los contratos de 12 de agosto de 1889 i 25 de enero de 1892 se hace bajo la espresada condicion de que dicha Compañía no cambia, ni modifica o consiente que se cambien o modifiquen los derechos, condiciones i obligaciones establecidas en dichos contratos i que dicha Compañía no abandona o cancela ninguno de los otros derechos existentes, de acuerdo con los citados contratos de 12 de agosto de 1889 i de 25 de enero de 1892 en favor de dicha Compañía contra el mencionado Julio Bernstein i sus herederos o representantes i el referido Juan Agustín Palazuelos i sus herederos o representantes i otros, i que tales contratos i todos los derechos en ellos consignados i establecidos continuarán en vigor i en plena fuerza i efectos como si no se hubiese hecho el presente convenio; i este convenio no cambiará en modo alguno o alterará ninguno de los derechos que tengan el mencionado Julio Bernstein i sus herederos o representantes i el referido Juan Agustín Palazuelos i sus herederos o representantes i otros, a virtud de los citados contratos de 12 de agosto de 1889 i 25 de enero de 1892.

4.º Queda claramente estipulado i entendido que el Gobierno de Chile no se sustituye en manera alguna a dicha Compañía en los contratos de 12 de agosto de 1889 i 25 de enero de 1892 con motivo del presente convenio, i que al aceptar la cesion anteriormente hecha de los derechos ántes enumerados i cedidos, se limita solamente a la adquisicion de los derechos i títulos ya mencionados i cedidos, i en consecuencia, no asume responsabilidad alguna en el cumplimiento de ninguna de las obligaciones que tuviere dicha Compañía con arreglo a los contratos de 12 de agosto de 1889 i 25 de enero de 1892.

5.º Este contrato será obligatorio i surtirá plevo efecto desde el día en que el Gobierno de Chile entregue al departamento de Estado la suma de ciento cincuenta mil dollars i declare oficialmente al secretario de Estado que da por cancelada la garantía de un millon de pesos que dió el Banco Nacional de Chile para responder por parte de la Compañía al

cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de 17 de octubre de 1888 sobre construccion de ciertos ferrocarriles en la mencionada República de Chile i que descarga i releva al referido Banco Nacional de Chile de todas las responsabilidades afectas a tal garantía; debiendo tambien entenderse que la North and South American Construction Company queda desligada de todas las obligaciones contraídas por el presente arreglo si la República de Chile no hiciera el depósito del dinero o no notificare la cancelacion de la garantía mencionada en este artículo, ántes del 31 de diciembre de 1895.

6.º Para los efectos del artículo que precede se depositará una copia certificada del presente arreglo en el Departamento de Estado.

A peticion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas acordóse comunicar este proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Se levantó la sesion.—FERNANDO LAZCANO.—*Fernando de Vic-Tupper*, pro-Secretario.»

El señor **Rozas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rozas**.—Entiendo, señor Presidente, que hai otras actas relacionadas con este asunto i que se refieren a sesiones celebradas el año pasado en que se trató de este mismo negocio, i ya que se va a publicar los antecedentes relativo a él, pido tambien que se lean esas actas i se publiquen.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Yo recuerdo que el año pasado se celebraron tres o cuatro sesiones con este objeto.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Las sesiones a que se refiere Su Señoría, se celebraron en los primeros días del mes de enero del año próximo pasado, seria bueno leerlas.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, va a darse lectura a esas actas i se publicarán.

El señor **Martínez**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Martínez**.—Esas actas están ya aprobadas, señor Presidente i como no se relacionan con este negocio, no hai para qué leerlas.

Por lo demas, me parece que lo que acaba de leerse tampoco tiene atinjencia con el negocio actual; porque aquí tratamos de aprobar el contrato celebrado por el Gobierno con el señor Palazuelos, i la lectura que se ha hecho es relativa al arreglo ajustado en Washington con los representantes de la Compañía Constructora, que han dejado de serlo a virtud de este mismo arreglo. De manera que, lo que debemos hacer es ocuparnos del contrato celebrado en Santiago; i a este respecto, yo estoy por la indicacion del honorable Senador por Tarapacá, que dijo que iba a pedir una agregacion al proyecto. Por mi parte, me propongo tambien hacerle una pequeña enmienda; esto sin perjuicio de que se publiquen todas las actas.

El señor **Reyes** (Presidente).—La peticion habia

sido hecha para la lectura de las actas, no para su publicacion; i con este motivo me parece que, tratándose de actas de sesiones secretas, seria necesario tomar el acuerdo del Senado para la publicacion.

De manera que, si no hai inconveniente por parte del Senado, se podrá hacer la publicacion de esas actas.

El señor **Barros Luco**.—Pre via lectura hecha por la Mesa.

El señor **Reyes** (Presidente).—La Mesa revisará las actas ántes de publicarse; i, si encontrase algo que presente dificultad para la publicacion, dará cuenta al Senado.

Si al Senado le parece, podría quedar así acordado.

Acordado.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador por Cautin.

El señor **Balmaceda**.—En una de las actas que acaba de leerse, se dice que el Tribunal que debia entender en esta reclamacion fué disuelto el año 91. Esta medida, a mi juicio demasiado grave, fué tomada por el mes de octubre o noviembre de aquel año, siendo Ministro del Interior el señor Irarrázaval. Yo pido que quede constancia de esto en el acta.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se dejará la constancia que pide el señor Senador.

El señor **Barros Luco**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—La tiene el señor Senador, pero para regularizar el debate. Su Señoría me permitirá hacer que se dé lectura al proyecto del Ejecutivo i en seguida los señores Senadores harán las observaciones que tengan a bien.

El señor **Barros Luco**.—Iba a decir solamente dos palabras sobre las observaciones del señor Senador por Cautin. Yo entiendo que el Tribunal que hoy se constituye es enteramente distinto de aquél.

El señor **Balmaceda**.—Es exactamente el mismo.

El señor **Barros Luco**.—Nó, señor, es una cosa enteramente distinta.

El señor **Reyes** (Presidente).—Observo a los señores Senadores que no se trata de un incidente, anterior a la órden del día. Por eso yo desearia que se regularizara el debate, dando lectura al proyecto del Ejecutivo.

Va a darse lectura al proyecto.

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei de 20 de enero de 1888 ordenó la construccion de las siguientes líneas férreas:

De Victoria a Osorno i Valdivia, por un millon seiscientas ochenta i cinco mil libras esterlinas;

De Coigüe a Mulchen, por ciento doce mil libras esterlinas;

De Tomé a un punto de la línea central, debiendo pasar este ferrocarril a algun ramal por Cauquén i Quirihue, por trescientas cincuenta mil libras esterlinas;

De Talca a Constitucion, por doscientas setenta i mi libras esterlinas;

De Palmilla a Alcones, por cien mil libras esterlinas;

De Pelequen a Peumo, por noventa mil libras esterlinas;

De Santiago a Melipilla, por doscientas mil libras esterlinas;

De Calera a la Ligua i Cabildo, por doscientas cuarenta mil libras esterlinas;

De Salamanca a Illapel i los Vilos, por doscientas veinte mil libras esterlinas;

De Vallenar a Huasco, por sesenta i cinco mil libras esterlinas;

De Ovalle a San Márcos, por ciento cincuenta mil libras esterlinas; i

De la estacion del Mercado Central de Santiago a Barrechea o el Peñon, por veinticinco mil libras esterlinas.

Por decreto de 20 de enero de 1888 se mandaron pedir propuestas cerradas en la República i en el extranjero para la construccion de las líneas férreas enumeradas anteriormente, a escepcion de la última, sobre las bases establecidas en el mismo decreto.

Las propuestas que se presentaron no correspondian ni por su precio ni por sus demas condiciones a las expectativas del Gobierno, i en consecuencia fueron desechadas.

Posteriormente se estudiaron diversas bases sometidas al Gobierno por personas interesadas en la ejecucion de las mencionadas obras; pero como se apartaron radicalmente de los términos de la lei de autorizacion, hubieron tambien de ser desechadas.

Por fin, don Newton B. Lord, por sí i como vicepresidente de la North and South American Construction Company, presentó una propuesta para construir los ferrocarriles mencionados en la lei de 20 de enero de 1888, escepcion hecha del de Tomé a Cauquén i a la línea central i del de Mercado a Barrechea por la suma de tres millones quinientas cuarenta i dos mil libras esterlinas, esto es, cuatrocientas mil libras esterlinas mas que el precio fijado en dicha lei, o sea con un recargo aproximado de trece por ciento sobre las propuestas del Gobierno.

Esta propuesta, considerada ventajosa, fué aceptada por supremo decreto de 17 de octubre de 1888 i sometida a la ratificacion del Congreso Nacional, que le dió su aprobacion, habiéndose promulgado como lei de la República el 31 del mismo mes.

El 21 de enero de 1889, tomando en consideracion una solicitud de los contratistas, se dictó la lei en virtud de la cual se autorizó al Presidente de la República para modificar el inciso 2.º del artículo 14 del contrato, disponiendo que se pague en moneda chilena i al tipo de cambio de veintiseis peniques por peso, el valor de los trabajos i materiales del pais, no debiendo exceder del sesenta i cinco por ciento del valor que el artículo 1.º del contrato asignaba a cada una de las líneas.

Desde que se iniciaron las obras se produjeron sucesivamente diversas cuestiones de agentes de la Compañía Constructora, orijinándose, como era lógico esperarlo, tanto por este motivo como por otros de importancia primordial, tropiezos i dificultades de carácter varios hasta que sobrevino la trasferencia de derechos otorgada a don Julio Bernstein en los términos que constan de la escritura pública de 12 de

agosto de 1889, estendida ante el notario don Eduardo Reyes Lavalle, que a la vez constituyó al señor Bernstein agente i representante de la Compañía.

Asumida por el señor Bernstein la direccion inmediata de la Empresa, no desaparecieron por estos los obstáculos que venian oponiéndose a la prosecucion ordenada i regular de los trabajos.

A principios de 1890 negóse la Compañía a cumplir el órden de servicio que le fué impartida por la Direccion de Obras Pùblicas para que aumentara a catorce mil el número de operarios que debian mantenerse en las diversas líneas.

En esta emergencia el Gobierno dictó el decreto de 31 de mayo por el cual se dispuso que la Direccion de Obras Pùblicas se recibiera de las líneas, debiendo proseguir los trabajos por cuenta i riesgo de la Compañía Constructora, en conformidad con lo prescrito en el artículo 6.º de las condiciones jenerales del contrato.

El agente de la Compañía señor Bernstein acató sin protestar esta resolusion, como quiera que ella se derivaba del uso lejítimo de una facultad reservada al Gobierno en el cuerpo del contrato.

Desde la fecha citada se han continuado los trabajos bajo la direccion del Gobierno.

Ahora bien, ha llegado el momento ya muy postergado de solucionar en definitiva las cuestiones pendientes con la North and South American Construction Company.

No es indispensable apreciar la personería de la Compañía. Se ha establecido que adolece en su constitucion primitiva de vicios, que causan nulidad, tanto por no haberse otorgado, en conformidad con las leyes vijentes sobre la materia en el Estado de Kentucky, cuanto porque el capital suscrito para la negociacion no corresponde a la importancia de ella.

La verdad es que el Estado celebró un contrato que fué sancionado por el Congreso, i reducido despues a escritura pública i que aparece revestido de todas las formalidades esternas exigidas por nuestras lejislacion.

Ademas la Empresa contratante cumplió por su parte con la obligacion de sancionar dicho contrato en la forma estipulada i a satisfacion del Gobierno.

Posteriormente, por dificultades pecuniarias i letrata naturaleza la Compañía se vió en la necesidad de hacer cesion de sus derechos a don Julio Bernstein, segun consta de la escritura pública otorgada en 12 de agosto de 1889 ante el notario don Eduardo Reyes Lavalle.

Es cierto que en virtud de lo establecido en el artículo 19 de las condiciones jenerales, dicha cesion no tuvo primitivamente valor alguno, puesto que ella no pudo verificarse sin autorizacion expresa del Gobierno.

Consultándose los intereses del Estado con la liquidacion de este negocio, preciso es reconocer que era indispensable ántes que todo determinar a punto fijo si la persona o personas que deberian intervenir en dicha liquidacion como parte contraria al Fisco, presentaban su personería a salvo de toda tacha para ajustar un arreglo razonable.

Consta de las informaciones que posee el Gobierno que la North and South American Construction

Company, suponiendo su existencia, carece en el día de una organizacion regular, aun en la forma. No tiene directorio ni representante alguno debilmente autorizado; sus organizadores primitivos están dispersos i algunos han dejado de existir; otros han manifestado su voluntad de desligarse en absoluto de los vínculos que pudieron ligarlos a la Empresa; i los más, segun informes ciertos, no han pretendido hasta hace poco hacer revivir una Compañía, que aun en su estado mas floreciente no les traeria lucro personal alguno, a la vez que no les pertenece desde la escritura de cesion otorgada a favor del señor Bernstein.

Si, pues, dada la situacion anárquica de la North and South American Construction Company, no seria lójico aguardar que ella interviniera en la liquidacion de contrato de 31 de octubre de 1888, menester era que se abrieran las negociaciones de arreglo con la persona o personas que estuvieran premunidas de los poderes i facultades precisas para llevarla a término.

Fallecido don Julio Bernstein, cesionario del contrato por parte de la North and South American Construction Company, su sucesion representa todos los derechos que le acuerda la escritura citada de 12 de agosto de 1889.

En consecuencia, reconocida como ha sido por el Gobierno la referida cesion hecha a favor de Bernstein, ha quedado su sucesion sustituida a la North and South American Construction Company, i por tanto ha podido ajustarse con el representante de dicha sucesion las bases de liquidacion del contrato de 31 de octubre de 1888.

Este arreglo, fruto de negociaciones laboriosas i prolijas i que ha sido reducido a escritura pública, consulta, a juicio del Gobierno, las conveniencias del Estado i las justas expectativas de los particulares interesados.

Al someter a vuestra aprobacion cúmpleme manifestar que es satisfactorio haber dado cima a un negociado que desde su orijen ha tenido con justa causa preocupada la atencion pública.

En conclusion, de acuerdo con el Consejo de Estado, os propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Ratifícase el convenio que consta del siguiente decreto espedito con fecha 11 del presente mes por el Presidente de la República:

«Núm. 1,714.—He acordado i decreto:

1.º Se autoriza al Director del Tesoro para que proceda a suscribir, en representacion del Fisco, una escritura pública del tenor siguiente:

«En Santiago de Chile, a doce de diciembre de mil ochocientos noventa i tres, comparecieron el Director del Tesoro don Carlos R. Ovalle en representacion del Fisco; i don Juan Agustin Palazuelos, por la sucesion de don Julio Bernstein, a virtud del poder otorgado por don Manuel Bernstein, mayor de edad, i por doña Ercilia Somarriva, viuda de Bernstein, por sí i como tutora i curadora de sus menores hijos doña Sara, doña Enriqueta, doña Julia, doña Concepcion, don Eduardo, don Roberto, don Aníbal, doña Elena, don Osvaldo, don Jorge, doña María Luisa i doña Laura, que se inserta mas adelante,

mayores de edad, de este domicilio, a quienes doi fé conozco i dijeron: que, con el mérito de la autorizacion judicial que se copia tambien mas adelante, reducen a escritura pública el siguiente convenio:

«Entre el Director del Tesoro, en representacion del Fisco, i la sucesion de don Julio Bernstein representada por don Juan Agustín Palazuelos a virtud de los derechos que a dicho señor Bernstein confiere la escritura de 12 de agosto de 1889, suscrito con la North and South American Construction Company, ante el notario don Eduardo Reyes Lavalle i autorizada judicialmente, se ha convenido en lo siguiente:

1.º Se da por terminado el contrato para la construccion de las líneas férreas, celebrado el 31 de octubre de 1888 con la North and South American Construction Company, i se procederá a liquidarla, fijándose para ello el 31 de mayo de 1890, fecha del decreto en virtud del cual la Direccion de Obras Públicas se recibio de las líneas en construccion para proseguir los trabajos por cuenta i riesgo de la expresada Compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de las condiciones jenerales.

Ni el Fisco, ni la sucesion de don Julio Bernstein podrán formular cargos de ninguna especie relativo a la construccion de las líneas férreas por actos posteriores al 31 de mayo de 1890.

2.º Se declara que dicha liquidacion comprende los siguientes contratos que ántes del 31 de mayo de 1890 celebró la North and South American Construction Company i fueron traspasados al Fisco con las líneas, con Saavedra Bernard i C.ª, Willamson Balfour i C.ª i Davenport, por rieles i accesorios; con Browne Beeche i C.ª por material rodante, i con Schneider i C.ª (Creusot) por puentes metálicos.

3.º La liquidacion del contrato se practicará con arreglo a las diversas escrituras otorgadas entre el Fisco i la North and South American Construction Company, o sus representantes, condiciones jenerales, sentencias del Tribunal Arbitral, árbitro técnico, valorizaciones de herramientas i demas objetos, practicado por don Mariano Bacarreza sin perjuicio de las observaciones o reclamos a que ellos den lugar, notas i antecedentes del decreto de 31 de mayo de 1890, lei de 21 de enero de 1889 i demas disposiciones o resoluciones legales, sirviendo de base para los cargos i abonos reciprocos hasta las fechas de la recepcion efectiva de cada línea, los inventarios de materiales i útiles existentes i la apreciacion de los trabajos ejecutados hasta las mismas fechas, sin perjuicio de considerarse las rectificaciones comprobadas o que en ellos puede haber lugar.

4.º Para practicar la liquidacion i resolver todos los cargos que reciprocamente se formulen, el Fisco i la sucesion de don Julio Bernstein convienen en el nombramiento de un tribunal arbitral conforme con el contrato de 31 de octubre de 1888. De comun acuerdo podrán las partes nombrar el árbitro que corresponde designar a la Excm. Corte Suprema de Justicia, pudiendo recaer el nombramiento en un miembro de los Tribunales Superiores de Justicia.

5.º Los miembros del tribunal arbitral liquidador tendrán el carácter i facultades que les atribuye el contrato de 31 de octubre de 1888 i condiciones jenerales.

Las cuestiones cuya resolucion les corresponderá, deberán formularse, sea por el Fisco, sea por la sucesion de don Julio Bernstein i por su representante debidamente autorizado, en el término de tres meses, a contar desde el dia en que se instale el Tribunal Arbitral. Pasado este término ni el Fisco, ni la sucesion de don Julio Bernstein podrán aducir cargo alguno, el uno contra el otro, en razon del contrato sobre construccion de ferrocarriles, cualquiera que sea su naturaleza; i si de hecho se interpusieren, el Tribunal lo dará por desechados sin ningun trámite ni traslado.

El Tribunal deberá instalarse tan luego como este contrato quede debidamente perfeccionado.

6.º Los árbitros quedan facultados para determinar las reglas de procedimiento a que deberán sujetarse las cuestiones de que les corresponda conocer, fijándose en todo caso una tramitacion breve i sumaria.

7.º Pronunciada por los árbitros la sentencia definitiva de liquidacion se procederá a hacerla efectiva, debiendo estenderse previamente una escritura pública en la cual la sucesion de don Julio Bernstein o su representante debidamente autorizado haga constar la renuncia absoluta, en conformidad a lo convenido, de todos los cargos de cualquiera naturaleza que pudieran hacer valer en razon de las estipulaciones del contrato de 31 de octubre de 1888.

8.º Los gastos de liquidacion se harán pagados por mitad por el Fisco i la sucesion de don Julio Bernstein.

9.º Como consecuencia del presente contrato de liquidacion quedan cancelados el bono de un millon de pesos i la contrafianza del Banco Nacional de Chile, que existen otorgados en garantia del citado contrato de 31 de octubre de 1888.

Art. 2.º Lo estipulado en la escritura pública a que se refiere el artículo anterior, no tendrá efecto sin que medie la calificacion del Congreso Nacional.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*V. Dávila Larrain*».

Santiago, a 13 de diciembre de 1893.—JORJE MONTT.—*V. Dávila Larrain*.»

El señor *Secretario*.—El informe de la Comision dice:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Gobierno i Relaciones Exteriores se ha impuesto del mensaje en que S. E. el Presidente de la República inicia un proyecto de lei que tiene por objeto poner término al contrato celebrado el 31 de octubre de 1888 con «La North and South American Construction Company» para la construccion de algunas líneas férreas, fijandose, al efecto, las reglas a que deben someterse los contratantes para llevar a cabo la liquidacion.

La Comision ha destinado diversas reuniones al estudio de este proyecto de lei, ha oido las esplicaciones que acerca de él ha dado el señor Ministro de Industria i Obras Públicas i ha acordado por último proponeros que presteis vuestra aprobacion a la idea contenida en aquel mensaje, bajo la forma del siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que constituya el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato celebrado sobre construcción de líneas férreas el 17 de octubre de 1888 i aprobado por lei de 31 de octubre del mismo año, Tribunal que debe fallar en definitiva todas las cuestiones pendientes o que puedan suscitarse entre el Gobierno i los representantes lejitimos de los contratantes de dichas líneas.

El nombramiento del tercero en discordia podrá recaer en uno de los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia.»

Sala de la Comision, 14 de agosto de 1894 —*Luis Pereira.—E. S. Sanfuentes.—Abdo. Cifuentes.—Juan Castellon.*»

El señor **Reyes** (Presidente).—Como el proyecto consta de un sóo artículo, se hará la discusion jeneral i particular a la vez.

El señor **Martínez**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Martínez**.—Yo pido la aprobacion del proyecto que acaba de leerse, con una sola modificacion.

Dice el proyecto de la Comision que el nombramiento de tercero en discordia lo haga la Corte Suprema, i eso era lo que estaba estatuido en el contrato de 1888. Pero en este contrato, celebrado por el interesado con el Gobierno, se dice que el tercero en discordia lo nombrarán de comun acuerdo las partes, i me parece que eso es lo racional i lo que establece verdadera garantía para ámbas partes.

No sé por esto hasta qué punto el Senado debería ir en contra de la voluntad de las partes. Si éstas dicen: queremos hacer el nombramiento de comun acuerdo, ¿por qué ha de atribuirse esto a la Corte Suprema? Tengo entendido tambien, sin poder asegurarlo, que las partes están ya comprometidas en nombrar a fulano de tal; i ¿no es eso mejor que dejar al arbitrio de la Corte Suprema el hacer el nombramiento? A mí me parece que es mejor i mas conforme con la equidad i la justicia dejar a las partes proce ler de acuerdo cuando quieren hacerlo, porque recurrir a la Corte Suprema para que haga esta designacion, es tomar uno de aquellos arbitrios estremos a los cuales se apela cuando las mismas partes no pueden entenderse. Pero si las partes están de acuerdo, dejemos que se lleve a efecto el contrato tal como está hecho.

Ruego al señor Secretario que se sirva leer el artículo del contrato que se refiere al nombramiento de tercero en discordia.

El señor **Secretario**.—Dice el núm. 4:

«De comun acuerdo podrán nombrar las partes el árbitro que corresponde designar a la Exema. Corte Suprema de Justicia, pudiendo recaer el nombramiento en un miembro de los Tribunales Superiores de Justicia.»

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—Ese no es el contrato.

El señor **Martínez**.—Es cierto; pero las partes han modificado la disposicion del contrato del año 88. Ahora, yo desearia saber si hai alguna razon especial por la cual convenga reservar a la Corte Suprema esta atribucion, ya que los interesados no han contratado eso.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—Antes de hacer uso de la palabra, deseo que se lea el art. 20 del contrato celebrado por el Gobierno con el señor Newton B. Lord.

El señor **Martínez**.—Es exacto que dice eso; pero las partes han contratado despues otra cosa.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como ha llegado el término de la primera hora, debe suspenderse la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Reyes** (Presidente).—Continúa la sesion.

Está en discusion el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El señor **Secretario**.—Partida 1.ª, «Secretaría», 31,600 pesos.

Sin variacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—En el ítem 14 de esta partida se consultan mil pesos para gastos de escritorio. Esta cantidad viene siendo excedida desde algunos años atras, porque este servicio demanda un gasto de cinco mil pesos mas o ménos, lo que se hacia necesario pedir suplementos al fin de cada año para este ítem. Como se trata aquí de un gasto perfectamente previsto, es conveniente fijar en este ítem la verdadera cantidad que se invierte. Por esto me permito hacer indicacion para que se aumente el ítem a cinco mil pesos.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Senador.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—Como necesito hacer algunas observaciones a los ítem 40 i 41 de la partida 35, relativa a la tesorería de Chillan, pido desde luego que queden para segunda discusion esos ítem. Hago esta peticion por si esa partida alcanza a discutirse en la presente sesion, pues tengo que ausentarme de la Sala.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se tomará nota de la indicacion que hace Su Señoría.

El señor **Santa Cruz**.—Podria acordarse desde luego que queden para segunda discusion.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, podria quedar acordado que se dejaran para segunda discusion esos ítem, si llega a tratarse de ellos en la presente sesion.

Queda acordado.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Yo desearía saber de qué partida irán a deducirse estos cuatro mil pesos en que el señor Ministro propone que se aumente el ítem 19 para gastos de escritorio.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Como se trata de un gasto perfectamente previsto, creo que es conveniente fijarlo desde luego, para no tener que deducirlo mas tarde de la partida de imprevistos.

El señor **Balmaceda**.—Me llama la atención que se gaste una suma tan considerable en útiles de escritorio. Pero en fin, si este gasto es necesario, lo que podría hacer el señor Ministro era pedir la disminución de la partida de imprevistos en la suma de cuatro mil pesos.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—La partida de imprevistos de este presupuesto es relativamente la mas escasa; pero con ella hai que atender al pago de las sentencias judiciales en contra del Fisco i sucede con frecuencia que en los primeros meses del año queda enteramente agotada. Pero propondré, oportunamente, algunas disminuciones en otras partidas a fin de atender a este i otros aumentos.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como el señor Ministro de Hacienda no ha asistido a las sesiones anteriores, me permito hacerle presente que, segun el sistema que se habia impuesto el Senado, los señores Ministros del Interior i Relaciones Exteriores al proponer el aumento de una partida cualquiera, indicaban al mismo tiempo otra partida del mismo presupuesto que debia rebajarse en una suma equivalente, en virtud de doctrinas espresadas en el Senado relacionadas con la discusion de los presupuestos.

No sé si el señor Ministro estará tambien dispuesto a seguir este procedimiento.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—En verdad, la lei del 84 contiene disposiciones claras a este respecto. Pero, yo me propongo tambien hacer algunas disminuciones de consideracion, por ejemplo, en partidas que se refieren a obras que están por emprenderse, disminuciones que pueden importar doscientos mil pesos o mas en este presupuesto.

En la partida destinada al pago de las deudas municipales hai tambien como ochenta mil pesos que rebajar.

El señor **Balmaceda**.—Yo celebro las disminuciones que se propone hacer el honorable Ministro en este presupuesto. Pero, si la reduccion del gasto hubiera de tener por consecuencia el paralizar obras públicas que están en construccion, i que son remunerativas, como por ejemplo, las escuelas i los ferrocarriles, no me parecería conveniente. Pero si se trata de obras de puro ornato, no tendré inconveniente en dar mi voto a las disminuciones.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—No se trata de paralizar obras en construccion sino que se trata de obras que no se han iniciado, porque su gran magnitud requiere una autorizacion legal para iniciarlas.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún otro señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Se dará por aprobada la partida en los ítem que no han sido observados.

Aprobada.

Va a votarse la indicacion del señor Ministro.

El señor **Secretario**.—Para elevar a cinco mil pesos el ítem 14, «Para gastos de escritorio.»

Votado el aumento, fué aprobado por unanimidad.

El señor **Secretario**.—Partida 2.^a, «Tribunal de Cuentas» 127.340 pesos.

Dice el informe de la Comision:

«Los ítem 19 i 20 han sido reemplazados por este otro:

Item 19 Para encuadernacion de libros i documentos i gastos de escritorio. \$ 3,000»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida con la modificacion propuesta por la Comision.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—El presidente del Tribunal de Cuentas me ha remitido una nota detallada de los gastos que se hacen en útiles de escritorio en esta oficina, segun la cual el gasto total alcanzó el año anterior a cuatro mil ochocientos noventa i dos pesos, i me hace presente que, con la reduccion propuesta, no sería posible atender a este gasto sin tener que acudir a pedir suplementos.

Por esto me atreveria a pedir al Senado que dejara la partida tal como está en el presupuesto del Ejecutivo, que con-ulta tres mil pesos con este objeto.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobada la partida con los ítem no observados.

Se pondrá en votacion el ítem propuesto por la Comision, i si fuere desechado, se entenderá que queda aprobado el ítem tal como está en el presupuesto del Ejecutivo.

El señor **Barros Luco**.—¿A cuánto ascienden esos ítem?

El señor **Reyes** (Presidente).—A cuatro mil quinientos pesos.

El señor **Secretario**.—Que dicen:

«Item 19 Para gastos de escritorio, arriendo de teléfonos i otros gastos de oficina. Lei de presupuestos de 1890 i 1895..... \$ 3,500
 « 20 Para encuadernacion de libros i documentos. Lei de presupuestos de 1895 1,000»

Votada la indicacion de la Comision, fué desechada por once votos contra tres.

El señor **Secretario**.—«Partida 3.^a, Direccion de Contabilidad, 81.380 pesos.»

Sin variacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Respecto de esta partida, hai una peición igual del Director de Contabilidad para que se aumente el ítem 13, gastos de escritorio, de dos mil quinientos pesos a cinco mil.

A esta indicacion se aplican las mismas observaciones que he hecho anteriormente, debiendo, ademas, modificarse la glosa diciendo:

«Para gastos de escritorio, arriendo de teléfono, compra de libros i otros gastos de oficina.»

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si al Senado le parece, se dará por aprobada la partida en los ítem no observados, i se pondrá en votacion la indicacion del señor Ministro.

Aprobada la partida.

En votacion la indicacion del señor Ministro.

Como ningún señor Senador se ha opuesto a esta indicacion, si al Senado le parece, se dara por aprobada.

El señor **Balmaceda**.—Con mi voto en contra.

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobada, con el voto en contra del señor Senador por Cañin.

El señor **Secretario**.—«Partida 4.^a, Casa de Moneda, 48 000 pesos.»

Sin observacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

Aprobada la partida.

El señor **Secretario**.—«Partida 5.^a, Direccion del Tesoro, 33 380 pesos.»

Dice el informe de la Comision:

«Se ha reducido de 10,000 a 8,000 pesos el ítem 15, que consulta fondos para proveer a las tesorerías fiscales de útiles de escritorio i demas documentos necesarios para su servicio.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion, con las reformas propuestas por la Comision.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Estas rebajas propuestas por la Comision están bien hechas; no se necesita mayor suma que la que se indica. Por consiguiente, debe aceptarse la modificacion propuesta.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobada la partida con la modificacion propuesta por la Comision mista.

El señor **Secretario**.—Partida 6.^a, Tesorería Fiscal de Santiago, 19,780 pesos.

Sin modificacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 7.^a, Tesorería Fiscal de Valparaiso, 23,200 pesos.

Sin variacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

Aprobada la partida.

El señor **Secretario**.—Partida 8.^a, Tesorería Fiscal de Taena.

Sin variacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 9.^a, Tesorería Fiscal de Temuco, 4,960 pesos.

Dice el informe de la Comision:

«No se ha aceptado el aumento en el número de oficiales auxiliares que contiene el ítem 2, que ha quedado aprobado tal como figura en el presupuesto vijente, esto es:

Item 2 Sueldo de un oficial auxiliar. Lei de presupuestos de 1892 \$ 720»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida con la modificacion propuesta por la Comision mista.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Esta Tesorería de Temuco es de capital de provincia, don le hai una guarnicion, compuesta de dos escuadrones de caballería i un batallon de infantería, ha sido necesario dotarla de un oficial auxiliar mas, para que pueda atender al pago de esos cuerpos.

Yo no hago indicacion, sin embargo, para que se deseché la modificacion propuesta por la Comision, sino que me limito a hacer presente la razon que ha habido para consultar este ítem.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se dará por aprobada la partida en los ítem no observados i se pondrá en votacion la indicacion propuesta por la Comision. Si ésta fuere desechada, quedaria aprobada la partida en la forma propuesta en el presupuesto del Ejecutivo.

Aprobada la partida.

El señor **Vial**.—¿Son dos los oficiales auxiliares que se proponen?

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—El presupuesto del Ejecutivo proponia dos oficiales auxiliares mas, i la Comision propone que se consulte uno solo.

Votada la indicacion de la Comision, fué desechada por nueve votos contra cinco, quedando la partida en la forma propuesta por el Ejecutivo.

El señor **Secretario**.—Partida 10, «Tesorerías fiscales», 128,496 pesos.

Sin alteracion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

El señor **Rozas**.—Aquí tiene cabida la indicacion que habia formulado para dotar la Tesorería de Melipulli de un oficial auxiliar.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Es en otra partida en la que se consultan asignaciones a empleados auxiliares. Aquí no están mas que los sueldos fijados por lei i los gastos de arriendos de casa.

De manera que hai lugar todavía para tomar en consideracion la indicacion de Su Señoría.

El señor **Reyes** (Presidente).—Hai una partida mas adelantada, en gastos variables.

El señor **Secretario**.—La partida 35.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Aquí caben algunas indicaciones relativas a arriendos de casa de tesoreros fiscales, algunos de los cuales tienen, a mi juicio, asignaciones considerables.

Hai, por ejemplo, arriendos tan poco equitativos como éste: el tesorero de Búlnes tiene quinientos ocho pesos para arriendo de casa, ítem 67, mientras que el de Chillan, ítem 69, no tiene sino trescientos sesenta.

Otro ejemplo: al tesorero de Curepto, ítem 52, se le asignan cuatrocientos setenta pesos, mientras que el Gobernador solo tiene cuatrocientos para pago de casa.

A todas luces, algunas de estas cantidades para arriendos de casa solo han sido dadas para mejorar el sueldo de empleados que no tienen casi nada que hacer, porque es una suma mayor que la que necesitan para tener un local para oficina, sobre todo en puntos tan insignificantes como Curepto; i han sido dados con tan poca equidad que a veces a un tesorero de departamento se asigna el doble que a un tesorero de provincia. Así, el de Parral tiene quinientos cuarenta pesos i el de Cauquénés solo trescientos.

Yo haria entónces indicacion para reducir los siguientes ítem: el ítem 21 de 480 a 240 pesos; el ítem 36 de 480 a 300 pesos; el ítem 42 de 720 a 480 pesos; el ítem 46 de 720 a 300 pesos; el ítem 49 de 480 a 300 pesos; el ítem 52 de 470 a 300 pesos; el ítem 54 de 384 a 300 pesos; el ítem 57 de 540 a 300 pesos; el ítem 67 de 508 a 300 pesos; el ítem 91 de 600 a 480 pesos; el ítem 93 de 500 a 300 pesos; i el ítem 95 de 600 a 480 pesos.

Estas son todas las reducciones que en esta partida me permitiría hacer, advirtiendo que muchos de estos arriendos de casa han sido fijados en los presupuestos de 1895, i yo tengo la conciencia, como digo, que éstos son verdaderos aumentos de sueldo, que yo aceptaría con mucho gusto si fueran para funcionarios agobiados de quehaceres i no para funcionarios agobiados por la ociosidad que apenas si tienen que hacer cuatro días al mes.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida con las reducciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Santa Cruz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Santa Cruz**.—Para hacer presente al señor Ministro que en muchas partes donde existen edificios fiscales, como el de la Intendencia de Copiapó, por ejemplo, están la oficina del telégrafo, la Tesorería Fiscal, la oficina de correos, etc., todas con espacio suficiente para funcionar.

Creo, por consiguiente, que hai localidades en que se paga arriendos considerables para oficinas que pueden estar comprendidas en un solo edificio, pues cada una de esas oficinas no necesita mas de una o dos piezas, i en Copiapó la tesorería, que, como digo, está en el mismo edificio de la Intendencia, tiene tres.

Si en aquella ciudad no existiera este edificio de propiedad fiscal, habria que pagar por arriendo de las diversas oficinas públicas centenares, o mas bien miles de pesos, al año.

Por consiguiente, se haria una considerable economía si se arrendara en cada departamento una sola casa, bastante espaciosa para que pudieran funcionar en ella todas las oficinas públicas. En tal caso el arriendo podría hacerlo el Gobernador o cualquiera otra de las autoridades dependientes de la administracion.

De esa manera se ganaria en cuanto a la seguridad de las mismas oficinas i se economizarian gruesas sumas.

Me consta personalmente que, en Concepcion, pasa lo mismo que en Copiapó: se ahorra una considerable cantidad porque casi todas las oficinas fiscales funcionan en un edificio del Estado.

Ahora, señor, ca la tesorero dice: «la casa me cuesta tanto» i se le asigna esa suma; i muchas veces esa casa no solo es para oficina sino tambien para vivir.

El señor **Miers Cox**.—Por mi parte, señor, prefiero que estén gastándose todas estas sumas a que se malgasten los dineros públicos en construcciones dispendiosas de edificios.

El señor **Santa Cruz**.—Yo no propongo que se construyan edificios sino que, en cada departamento, se arriende una sola casa para todas las oficinas públicas.

El señor **Miers Cox**.—Ah! Yo entendí otra cosa. Pero, en todo caso, me parece mejor dejar por ahora las cosas como están.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Si en realidad quisiera hacerse economías, podría consultarse la partida reuniendo todos los ítem de arriendo de casa para tesoreros, i dejando al Gobierno en amplia facultad, pues es a él a quien corresponde este negocio, para que arriende locales en la forma insinuada por el señor Santa Cruz, a fin de que en ellos funcionen las oficinas de correos, de telégrafos, de tesorerías fiscales, etc., i todas las demas que sean necesarias para el buen servicio público.

No sé si el señor Ministro tendrá, por su parte, alguna dificultad para que se haga así.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Yo habia tenido la misma idea que el señor Senador que deja la palabra; i, con ese objeto, mandé hacer un resúmen de lo que importan estas cantidades por arriendos de casa para los tesoreros, i el resultado es que alcanzan a 19,500 pesos. Pero, no me pareció propio solicitar del Senado que hiciera este acto de confianza en el Ministerio, i desistí de mi idea, dejando al Congreso que fijara por sí mismo estas asignaciones.

El señor **Balmaceda**.—No es propiamente un

acto de confianza, señor Ministro, sino un acto de administracion que, a mi juicio, corresponde esclusivamente al Gobierno, así como corresponden al Congreso ejecutar actos de otra naturaleza i vijilar los del Gobierno.

Porque, como lo he dicho ya otras veces, al Congreso corresponde vijilar i fiscalizar i al Gobierno administrar, i, fijando nosotros, por nuestra voluntad soberana, que fulano ha de tener tanto i zutano cuánto para pago de casa, resulta que estamos administrando, que estamos dando a veces cantidades que no se necesitan, i negando otras veces cantidades que se necesitan.

Habrà tesoreros que tengan que pagar una suma mayor por arriendo de casa que la que les asigna el presupuesto, i habrá tambien otros tesoreros que tengan que pagar una suma menor.

Para fijar la cuantía de dichas sumas, hai que tomar en cuenta, ademas de la importancia de la localidad, la situacion especial de cada centro de poblacion, como la escasez i carestía de las casas, etc., cosa que puede hacer mucho mejor el Gobierno que el Congreso.

Así es que me parecería conveniente reunir, como digo, todas estas asignaciones para casa en una sola partida. Pero, para no demorar el despacho de los presupuestos, como esto no sería fácil hacerlo por el momento, podría dejarse para el año entrante, i espero que se hará para entónces.

El señor **Santelices**.—Pidiendo propuestas públicas para el arriendo de los edificios.

El señor **Balmaceda**.—Como nó, señor.

El señor **García Huidobro**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **García Huidobro**.—Para llamar la atencion del señor Ministro al ítem 23, que consulta trescientos pesos para el arriendo de casa para la oficina de los Andes. En la cabecera de este departamento existe una casa de propiedad fiscal, como a las que se ha referido el señor Senador por Bio-Bio, en la que están la Administracion de Correos, la Gobernacion, etc., i hai un departamento destinado esclusivamente a la tesorería fiscal, que está desocupado. Desde que se construyó este edificio hasta hoi, la Tesorería Fiscal no se ha instalado en él por estar ocupadas las piezas que le corresponden por basares de beneficencia.

De manera que, trasladando a esa casa la Tesorería Fiscal, podría economizarse la cantidad que se consulta en este ítem.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Celebro mucho los datos que suministra el señor Senador, porque, ocupándome en el Ministerio de esta materia, se me había dicho que las oficinas instaladas en esta casa se habían trasladado a otra parte porque el edificio estaba ruinoso. Pero veo que esto es inexacto.

Así es que el Senado puede estar seguro de que pondré mano firme en esto para enmendar lo que necesite enmienda.

El señor **García Huidobro**.—Ese edificio no está ruinoso, porque en él funciona la Municipalidad, la Gobernacion i la administracion de correos.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Hace indicacion el señor Senador para que se suprima el ítem 23?

El señor **García Huidobro**.—Nó, señor; llamo únicamente la atencion del señor Ministro sobre el particular.

El señor **Matta**.—Quién sabe si hai algun contrato por la casa en que está la Tesorería Fiscal.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor **Varela**.—Con las esplicaciones dadas por el señor Senador, podría suprimirse el ítem. Haría indicacion en este sentido.

El señor **García Huidobro**.—No me he permitido pedir la supresion del ítem porque en la glosa se dice: «Para arriendo de casa para la oficina. Decreto de 6 de abril de 1895», i talvez este decreto esté basado en algun contrato de arrendamiento. I, si ese contrato está vijente ¿cómo podría suprimirse el ítem?

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Tengo aquí apuntado que la tesorería habia funcionado hasta 1894 en un edificio en mal estado.

El señor **García Huidobro**.—Ha funcionado en la casa en que está actualmente.

El señor **Miers Cox**.—Con la advertencia hecha por el señor Senador por Aconcagua, me parece suficiente para que el señor Ministro dé los paros necesarios para suprimir este gasto, sin necesidad de suprimir el ítem.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Insiste el señor Senador por Antofagasta en su indicacion?

El señor **Varela**.—Despues de las últimas esplicaciones que ha dado el señor Senador por Aconcagua, no insisto, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se procederá a votar.

Aprobada la partida en todos los ítem que no han sido observados.

Van a votarse las indicaciones hechas por el señor Ministro.

Pero, como tampoco se ha hecho oposicion a ellas, se darían por aceptadas, si ningun señor Senador pidiera votacion.

Aprobadas.

El señor **Secretario**.—Partida 11, «Superintendencia de Aduanas», 26,680 pesos.

Sin modificacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobada la partida.

El señor **Secretario**.—Partida 12, «Aduana de Ancud», 21,802 pesos.

Sin variacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 13.—«Aduana de Mellipulli, 11,790 pesos.

Sin modificacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 14.—«Aduana de Valdivia», 30,173 pesos.

Sin modificacion

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

Aprobada la partida.

El señor **Secretario**.—Partida 15, «Aduana de Coronel», 35,680 pesos.

Sin modificacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

Aprobada la partida.

El señor **Secretario**.—Partida 16, «Aduana de Talcahuano», 70,307 pesos.

Dice el informe de la Comision:

«Se han suprimido los ítem 44 a 48 inclusive, relativos al Resguardo de cordillera de Cura-Cautin, que por primera vez figura en el presupuesto.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida con las supresiones indicadas por la Comision.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Este resguardo de cordillera de Curacautin se habia consultado en el proyecto de presupuestos por indicaciones hechas por las autoridades gubernativas, que decian que habia mucho movimiento de ganado en aquel boquete de cordillera. Pero no se han dado datos determinados i concretos para saber que importancia tenga este movimiento.

Por otra parte, los derechos de peaje son tan reducidos que no conducen a otro resultado que a imponer molestias a los importadores de esos ganados. Esos derechos alcanzan a treinta centavos por cada vaca i a veinte por cada cordero, i así sucesivamente.

La Comision tuvo a bien suprimir este resguardo, i por eso el Ministerio no insistió en que se conservase.

El señor **Balmaceda**.—No sé por qué suprimíamos el resguardo de Curacautin, teniéndolo en todos los demas pasos de la cordillera.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Esta es la creacion, no la supresion de un resguardo.

El señor **Balmaceda**.—Ahora, señor, este peaje no es tan insignificante que digamos; deja considerables entradas. Si se recaudara como debe ser, dejaria lo suficiente para pago de los empleados i para las reparaciones del camino.

Así es que, por mi parte, creo que hai conveniencia en consultar el ítem relativo a este resguardo, como la hai en consultar los demas. Treinta o cuarenta centavos por cada animal, no es tan poco, como parece creerlo el señor Ministro; i aunque no diera una suma excesiva, algo es algo.

El señor **Barros Luco**.—Pagan mucho mas.

El señor **Balmaceda**.—Mientras tanto, sabemos que se interua de la R-pública Argentina cantidad considerable de ganados que no pagan contribucion alguna, i en cambio nuestros productos están en aquel país excesivamente gravados, hasta el punto que no esporta de Chile allente los Andes una botella de cerveza siquiera sin pagar un fuerte impuesto.

Necesitamos, por consiguiente, establecer alguna compensacion.

Son millones de pesos que se nos van, por unos cuantos centenares de pesos que ellos nos dejan aquí.

De manera, pues, que me parece conveniente mantener estos resguardos, porque si la utilidad que dejan sirve siquiera para reparacion de caminos, se habrá ahorrado el Fisco por lo ménos de gastar las cantidades que representan esas reparaciones de caminos.

El señor **Santa Cruz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Santa Cruz**.—Para decir muy pocas a propósito de este resguardo de Curacautin.

Como miembro de la Comision de Presupuestos, estaba presente cuando se trató de este asunto.

Para suprimir este resguardo, se tuvo presente que los ganados que pasan por aquel punto son de chilenos que los mandan a pastar allá.

Ahora, señor, los ganados pasan por todos los boquetes de cordillera, desde Antuco al sur. Estableciéndose este resguardo, ya no podrian pasar sino por este punto, porque los que pasaron por otra parte se considerarian de contrabando.

De aquí es que se ha creído por todos los hacendados que les reportaria un grave perjuicio si se les obligara a traer sus animales solo por Curacautin, i han pedido que se dejara libre este paso.

Por otra parte, para custodiar to los los pasos de la cordillera, seria necesario colocar en ellos centenares de soldados; solo así se obligaria a los importadores de ganados a venir por este resguardo. I ya comprendera el Senado qué cantidad de jente se necesitaria para guardar todos esos pasos de cordillera, que son tan numerosos, porque, como digo, la cordillera está abierta por todas partes.

Esto seria materia de un estudio especial, i mientras no venga una lei que establezca no solo éste, sino todos los resguardos que sean necesarios, con el personal correspondiente, mantener el de Curacautin traeria mas perjuicios que bienes para los chilenos, que son los que hacen en realidad este comercio de animales.

Estas fueron las consideraciones que tuvo presente la Comision para acordar casi por unanimidad la supresion de este nuevo resguardo.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Debo repetir, señor, que no se trata de la supresion de un resguardo establecido sino de la creacion de uno nuevo.

En el proyecto de presupuesto pasado por el Ejecutivo, se proponia la creacion de este resguardo de Curacautin, i la Comision mista ha sido de opinion que no se le creara.

Despues de esto, el Gobierno, tomando en cuenta la pequeñez de la contribucion, ha llegado a creer que, en este caso, ha habido mas bien cierto deseo de dar colocacion a algunas personas creando estos empleos, que un verdadero servicio público.

En cuanto a la imposición de derechos de internación sobre las mercaderías procedentes de la República Argentina, es una materia de lato conocimiento i de estudios detenidos. Esos derechos deberían ser de tal naturaleza que valiera la pena de imponerlos; de otra suerte sería mejor dejar las cosas como están.

El señor **Barros Luco**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Barros Luco**.—Yo creo muy conveniente establecer este resguardo. Va a concluirse en pocos días mas un camino carretero de gran costo que atraviesa este valle, i de aquí vino probablemente la idea de establecer este resguardo para poder atender, con lo que produjera el derecho de peaje, al mantenimiento de este camino, que es de gran costo, como digo, i de mucha importancia.

La duda que me asalta en este momento es de si hai o no casas para establecer este resguardo.

El señor **Santelices**.—Hai un hotel.

El señor **Barros Luco**.—Si hai casas, me parece conveniente que se establezca este resguardo para mantener aquel camino, que cuesta mas de cien mil pesos, i tambien como medidas de seguridad, porque en aquellos parajes se han cometido robos i salteos muy escandalosos, i un resguardo con el personal suficiente de guardas sería una garantía para el órden público.

Por lo ménos, me parece que vale la pena de que el señor Ministro estudie mas este negocio, i por eso me permito pedir segunda discusión.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Santa Cruz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Santa Cruz**.—Para agregar que las mercaderías que pasan para la República Argentina van todas con los derechos pagados. Son mercaderías internadas por los puertos de Chile en cuyas aduanas han satisfecho ya los derechos correspondientes.

De manera que lo que hoy existe no es mas que un libre tránsito.

El señor **Barros Luco**.—Entiendo que el señor **Balmaceda** se refiere a las mercaderías que exportamos a la República Argentina.

El señor **Santa Cruz**.—Precisamente, son mercaderías ya despachadas.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Acepto la indicación del señor Senador de Tarapacá para que quede este asunto para segunda discusión.

Faltaría saber si hai aduana en la República Argentina, establecida al otro lado de la cordillera, porque si hai aduana en aquella localidad, querría decir que nuestros productos están enormemente gravados, mientras que, por la internación de sus mercaderías en Chile, no nos dan nada.

Esta situación es tan gravosa que hai necesidad

de remediarla, porque de allá nos importan ganados en gran cantidad.

En estas condiciones, me parece que lo mas natural es establecer el resguardo de que se trata. Puede ser que no convenga a los propietarios de la parte oriente; pero, a los que están mas al occidente, les conviene mucho.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Podría dejarse la partida como está, i el Gobierno estudiará el asunto. Si se encuentra que hai necesidad de este resguardo, se le pena en servicio. Por mi parte, tomaré en cuenta los datos a que se refieren los señores Senadores.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿La idea del señor Ministro es que quede subsistente la partida, pudiendo el Gobierno establecer el resguardo?

El señor **Santelices**.—Eso es lo mejor. El señor **Vial**.—Rogaría al honorable Ministro de Hacienda que se sirviera decirnos a cuánto ascienden los derechos de peaje que percibe el Erario Nacional por internación de animales argentinos. Me parece que el conocimiento de estos datos es el mejor antecedente para apreciar la conveniencia de que subsistan o no esos resguardos.

El señor **Santelices**.—En la memoria del Superintendente de Aduanas puede Su Señoría encontrar ese dato.

El señor **Vial**.—Según mis recuerdos, creo que la cantidad que percibe el Fisco por esos derechos no pasa de veintidos mil pesos, que, como el Senado comprende, no basta para pagar los gastos que impone el sostenimiento de los empleados de esos resguardos.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—No da para pagar los gastos; efectivamente, los derechos de peaje no pasan de ser de veintidos a veintitres mil pesos.

El señor **Matta**.—No alcanzan ni para pagar los sueldos de los empleados.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Senador.

El señor **Balmaceda**.—Las observaciones que ha hecho el honorable Senador señor **Vial** nos llevan directamente a la consecuencia de que hai necesidad de reformar la tarifa aduanera vijente. No es posible que el país esté sacrificándose i pagando sueldos para mantener aduanas cuyas entradas no alcanzan a cubrir sus gastos, i todavía, no es posible que el país esté gastando esas sumas que vienen solo a favorecer a los ganaderos argentinos que nos traen sus animales sin provecho pecuniario para Chile.

Por otra parte, estos datos estadísticos que se presentan no son siempre exactos i hai que mirarlos con mucha prevención.

Así, cuando se trataba de la construcción del ferrocarril de Melipilla, se observó que no produciría los intereses del capital que iba a invertirse en esta obra i que con cuatro coches podía hacerse perfectamente el servicio de conducción de pasajeros; i sin embargo, hoy vemos que los trenes que hai establecidos

no dan abasto para atender al gran movimiento que se ha desarrollado en esa línea, que es la que talvez deja relativamente mayor utilidad al Fisco.

Muchas veces miramos con indiferencia estas circunstancias sin tomar en cuenta de que en poco tiempo mas la importancia de un servicio puede llegar a ser mucho mayor con las facilidades que el Estado proporcione para utilizarlo.

Lo mismo pasa con las aduanas i resguardos; si hoy las miramos con indiferencia porque no producen las rentas necesarias para pagar los gastos que ellas imponen, en poco tiempo mas pueden llegar a adquirir tal desarrollo que se haga indispensable su mantenimiento.

El señor **Reyes** (Presidente).—Entonces, si al Senado le parece, podría dejarse subsistente la partida, en la intelijencia de que el Gobierno, estudiará la conveniencia que haya en el establecimiento de esos resguardos.

El señor **Vial**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Vial**.—Yo, por mi parte, me opongo a que se deje subsistente esa partida, porque tengo la convicción mas profunda de que los resguardos a que ella se refiere no producirán los resultados que se esperan; la vijilancia contra el contrabando es completamente imposible, ya que hai tantos pasos en la cordillera que harían estériles todas las precauciones que pudieran tomarse. Me consta, además, que existen muchos resguardos de cordillera completamente abandonados por los empleados que lo sirven; mientras en materiales se gasta inútilmente algunos miles de pesos.

La mejor prueba de esto es que, importándose una considerable cantidad de animales argentinos, solo se percibe por derechos veintidos a veintitres mil pesos, debiendo percibirse dos o tres veces esa suma.

El señor Ministro de Hacienda podrá tener los datos que quiera, pero la verdad es que el establecimiento de esos resguardos no dará los resultados que se esperan. Por esto me opondré a la subsistencia de esos ítem porque veo que son inútiles, desde que toda vijilancia es imposible.

Creo que sucederá lo que indicaba el honorable Senador de Bio-Bio, que el establecimiento de este resguardo solo constituirá un embargo para los arreos de animales chilenos que vuelven acá despues de haber ido a pastar en el verano al otro lado de los Andes; i sin que estos pequeños derechos que van a cobrarse tengan siquiera la ventaja de estimular al Gobierno argentino a hacer algun tratado de comercio con nosotros, asunto en que ya se ha trabajado no poco sin conseguir nada.

Insisto, pues, en creer que no debe crearse el resguardo de que se trata i llegaría hasta pedir que se suprimieran muchos de los existentes.

El señor **Balmaceda**.—Mis ideas son completamente distintas i tengo el convencimiento.....

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo rogaria a los señores Senadores que se limitaran en el uso de la palabra a las veces que lo permite el Reglamento. Siento tener que llamar la atención sobre este punto, pero lo hago en cumplimiento de mi deber.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?
¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Aprobada la partida en la parte no objetada.

Va a votarse si subsisten los ítem relativos al resguardo de Cura-cautin.

Votados los ítem, fueron aprobados por ocho votos contra cinco.

(Al votar.)

El señor **Reyes** (Presidente).—Sí, pero en el concepto de que el Gobierno estudiará si conviene o no mantener ese resguardo.

El señor **Barros Luco**.—Yo tambien he estado en ese concepto.

El señor **Secretario**.—Partida 17, «Aduana de Valparaiso», 536,790 pesos.

Sin modificación.

El señor **García Huidobro**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **García Huidobro**.—Deseo llamar la atención del señor Ministro hácia el ítem 212, que dice: «Para pago del arriendo del sitio que ocupa el edificio del resguardo. Decreto de 7 de diciembre de 1893, 600 pesos.»

La situación donde está la oficina del resguardo de Rio Colorado no es la mas adecuada para el resguardo ni la que puede prestar mayores facilidades al público.

Aparte de esta consideración, el cánon que se paga es demasiado subido. Yo me atrevería a indicar la conveniencia de trasladar este servicio del Rio Colorado al Juncal, lugar mas favorecido, al que llegan dos caminos diversos i donde podría obtenerse un sitio por un precio mucho mas bajo.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Al estudiar el presupuesto me llamó la atención, como a Su Señoría, lo subido de este cánon; pero como, al imponerme del contrato de arriendo, vi que era por cuatro años, no me fué posible hacer nada. Yo estoy convencido de que se paga mas de lo que vale aquello i además el pago se hace por fracciones, una allá i otra aquí, en Santiago. Creo que esta última ha de ser la comisión que paga el dueño del sitio al que le negoció el arriendo.

Respecto de la conveniencia de trasladar el resguardo al Juncal, ya se me habia hablado sobre eso. Por ahora solo puedo decir que estudiaré el punto i obraré en consecuencia.

El señor **Vial**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Vial**.—Yo fui, señor Presidente, quien, como Ministro de Hacienda, hizo el año 93 este contrato de arriendo, i lo hice a sabiendas de que el precio era exajeradísimo; pero se me aseguró que no habia ningun otro sitio que sirviera para el caso. El dueño del edificio se aprovechó de esta circunstancia

i exijió un cánon que le representa un interes de treinta o cuarenta por ciento sobre el valor de su propiedad.

Me he creído en el deber de dar esta esplicacion en descargo de un acto que pudiera aparecer como irregular e incorrecto.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningun otro señor Senador usa de la palabra, se dará por aprobada la partida.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 18, «Aduana de Coquimbo», 54,467 pesos.

Sin modificacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 19, «Aduana de Carrizal Bajo», 24,176 pesos.

La Comision dice:

«Se han eliminado los ítem 26, 27 i 28 relativos al resguardo de cordillera del Cármen, los cuales no figuran en el presupuesto vijente.»

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Este resguardo existió en otro tiempo. En años atrás se pidió la supresion por falta de tráfico; pero, últimamente, se ha insistido por las autoridades administrativas i por el administrador de la Aduana de Carrizal Bajo en que se restableciera i el Gobierno creyó conveniente hacerlo.

Ahora la Honorable Comision mista lo suprime; el Gobierno no sabe qué datos pueda haber tenido en vista la Comision para proceder así; i yo, por mi parte, no tengo otros que las peticiones de las autoridades locales i del administrador de la Aduana a que me he referido i que me hacen creer que hai conveniencia en restablecer este servicio.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra sobre la partida con la supresion indicada por la Comision?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Aprobada la partida en esa forma.

El señor **Secretario**.—Partida 20, «Aduana de Caldera», 33,240 pesos.

Sin modificacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

Aprobada la partida.

El señor **Secretario**.—Partida 21, «Aduana de Taltal», 41,044 pesos.

El señor **Varela**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Varela**.—La he pedido para hacer presente que los sueldos de estos empleados son sumamente exiguos, lo que les obliga a recurrir a otros medios para poder subsistir. Yo he tenido ocasion de conocer esto personalmente, i si se agrega a esta exigüidad de sus rentas la carestía de la vida, habria que convenir en la necesidad de aumentar los sueldos.

Allí se paga hasta ochenta i cien pesos por un cuarto, el galon de agua vale cincuenta centavos, la libra de carne cincuenta centavos, cada cebolla veinticinco i así lo demas.

Sin embargo, yo no me atreveria a formular indicacion en el sentido de que se aumenten los sueldos a todos los empleados, porque hai algunos que han sido fijados por leyes especiales; pero, en cambio, hai otros, como los empleados de la Aduana de Tocopilla, cuyos sueldos no tienen ese orijen.

El trabajo que tienen estos servidores del pais, por otra parte, es sumamente delicado; así, por ejemplo, la Aduana de Tocopilla esporta mas de dos millones de quintales de salitre i recauda anualmente mas de cuatro millones de pesos. En la Aduana de Talcahuano sucede otro tanto. I me parece indispensable aumentar las rentas de estos empleados que maneja tan cuantiosas sumas a fin de no dejarlos espuestos a perder su honradez i delicadeza.

Con este objeto, ya que, como he dicho, no me atreveria a pedir el aumento de sus sueldos, haria indicacion para que la gratificacion del treinta por ciento que perciben sobre las entradas líquidas de la Aduana a que pertenecen, se elevara al cincuenta por ciento.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Reconozco, señor Presidente, que, en jeneral, todos los empleados públicos están mal rentados, pues sus sueldos actuales se han disminuido considerablemente en virtud de la depreciacion de nuestra moneda. Cuando se fijaron los sueldos de casi todos los empleados públicos, el tipo de nuestra moneda era mui superior al que tenemos en el dia; i, como es natural suponerlo, es imposible atender me lianamente las necesidades de la vida, conforme a la posicion social de cada cual.

Así, por ejemplo, el Director de Contabilidad, que maneja ochenta millones anuales, cuando nuestra moneda era de cuarenta i ocho peniques, tenia un sueldo de cuatro mil pesos al año. Hoi, con una moneda de dieziocho peniques nominales, porque, en realidad, no es sino de diezisiete o diezisiete i medio peniques, solo gana cinco mil pesos, a pesar de que puede decirse que pasa por sus manos toda la fortuna de la República.

De modo, pues, que puede asegurarse con toda justicia que en jeneral todos los empleados de la administracion pública se encuentran en condiciones de no poder atender con sus sueldos a los gastos de la vida, conforme a la posicion social que les corresponde.

Pero, concretándome a la indicacion del honorable Senador de Antofagasta, debo decir que el inconveniente que le encuentro es que la gratificacion de los empleados de aduanas, a que se ha referido Su Señoría, ha sido fijada por una lei especial, disponiéndose que en ningun caso pudiera ser superior al treinta por ciento sobre el producto líquido de las entradas de cada Aduana. Esta disposicion se consultó porque se observó que en las aduanas del norte de la República, como la de Iquique, Pisagua, etc.,

cuyas entradas son muy considerables, esta gratificación podía llegar a una cantidad excesiva.

En consecuencia, me parece que es necesario dictar una ley para modificar las disposiciones vigentes en el sentido indicado por el honorable señor Senador.

No podría, pues, tener cabida esta indicación en la discusión de los presupuestos; habría necesidad de que Su Señoría presentara un proyecto de ley sobre este particular.

El señor *Varela*.—Quedo satisfecho con las explicaciones del honorable señor Ministro.

En consecuencia, me reservo para el momento oportuno presentar un proyecto de ley sobre la materia a que me he referido.

El señor *Reyes* (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Aprobada la partida.

El señor *Secretario*.—Partida 22, «Aduana de Antofagasta», 72,649 pesos.

Dice la Comisión:

«Se han suprimido las palabras «en Bolivia», con que termina el rubro que se lee después del ítem 27.

A indicación del señor Ministro se ha acordado introducir en esta partida los ítem necesarios para establecer una agencia aduanera en Challapata. Estos ítem son los siguientes:

Después del 31:

Item ... Sueldo del agente en Challapata. Lei de presupuestos de 1896.....	\$	3,000
" ... Sueldo del guarda. Lei de presupuestos de 1896....		1,200
" ... Para gastos de oficina i escritorio. Lei de presupuestos de 1896.....		60

El ítem 34 debe también modificarse en estos términos:

Item 34 Para arriendo de casa de las agencias, a razón de mil seiscientos pesos las de Uyuni i Oruro i mil pesos la de Challapata. Decreto de 9 de marzo de 1894 i leyes de presupuestos de 1895 i 1896.....	\$	4,200
--	----	-------

El señor *Pérez de Arce* (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor *Pérez de Arce* (Ministro de Hacienda).—La he pedido, señor Presidente, con el objeto de hacer indicación para que los tres ítem propuestos por la Comisión para establecer una agencia aduanera en Challapata, se refundan en uno solo en esta forma:

«Item ... Para establecer una agencia aduanera en Challapata. Resguardo en San Pedro de Atacama. Lei presupuestos de 1896..... \$ 4,260»

Al mismo tiempo formuló indicación para que en el ítem 34, propuesto por la Comisión, se agregue a continuación de la palabra «Challapata» estas otras: «San Pedro de Atacama.»

El señor *Alcalá*.—¿Cómo podrían votarse estos ítemes para expresar dónde se establecerán?

El señor *Pérez de Arce* (Ministro de Hacienda).—Por eso es que yo los expresaba i no veía inconveniente para ello.

El señor *Miers Cox*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *Miers Cox*.—Yo haría indicación a fin de facilitar la sesion del Ministerio para dejar al Gobierno en libertad de designar tal o cual punto por donde para el establecimiento de esta aduana i hacer la designación definitiva después de un estudio serio. Sin embargo, creo que no vale la pena insistir en mi idea.

El señor *Pérez de Arce* (Ministro de Hacienda).—Ya se han hecho estudios sobre el particular i yo no veo inconveniente para que se conserven aquí los nombres.

El señor *Santa Cruz*.—Además de la agencia aduanera ¿se trata de establecer un resguardo?

El señor *Pérez de Arce* (Ministro de Hacienda).—Sí, o bien una u otra cosa.

El señor *Santa Cruz*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor *Santa Cruz*.—La agencia aduanera es indispensable, mucho más cuando se sabe que se introducen libros mercaderías que adentan derechos. Se hizo presente por el señor Mac-Iver, siendo Ministro de Hacienda, que había denuncias de que mucha parte de estas mercaderías que debían ir a Bolivia libres de derechos se quedaban en Antofagasta. De manera que es necesario que haya un agente aduanero en Bolivia que certifique si estas mercaderías han sido internadas para ese país a fin de evitar los contrabandos.

El señor *Pérez de Arce* (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor *Pérez de Arce* (Ministro de Hacienda).—Como ocurre al honorable Senador que efectivamente a la Comisión mixta, en virtud de indicaciones dadas por el administrador de la Aduana de Antofagasta, se recomendó esa medida. Pero habiéndose hecho hacer un viaje a Santiago a ese funcionario i habiendo hablado detenidamente con él, se llegó a la conclusión de que lo más conveniente era establecer un resguardo en Challapata. Sin embargo, como ésta es una idea nueva, yo no me había atrevido a resolver todavía el punto. Pero se tomaran en cuenta los datos que suministra el honorable Senador para establecer una agencia aduanera, si ello es necesario.

El señor *Secretario*.—La indicación del señor Ministro es para que estos tres ítem se reemplacen por uno solo, que diga: «Para establecer una agencia

aduaneta en Chalapata o un resguardo en San Pedro de Atacama, 4,260 pesos.»

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Aprobada la partida en los ítem que no han sido observados.

Que laría por votar la indicacion del señor Ministro, presentada en el emplazo de la que ha hecho la Comision, i que no altera el monto de los ítem sino solamente la glosa.

¿El honorable Senador por Valdivia parece que no insiste en su observacion?

El señor **Miers Cox**.—No, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Podría entónces darse por aprobada la indicacion del señor Ministro. Aprobada.

Queda tambien aprobada la modificacion para suprimir las palabras «en Bolivia»

El señor **Secretario**.—Partida 23, «Aduana de Tocopilla», 37,028 pesos.

Sin observacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

Aprobada la partida.

El señor **Secretario**.—Partida 24, «Aduana de Iquique», 168,760 pesos.

Sin observacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 25, «Aduana de Pisagua», 78,530 pesos.

Sin modificacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 26, «Aduana de Arica», 69,040 pesos.

Sin modificacion.

El señor **Santelices**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Santelices**.—Me permito rogar al señor Ministro que tenga la bondad de decirme si se establecerá dentro de poco tiempo la nueva tarifa de aduanas.

He visto a este respecto una peticion de Su Señoría solicitando con apremio el despacho del trabajo de la Comision.

Como se trata en este momento de las partidas relativas a aduanas, me parece oportuno pedir a Su Señoría una declaracion sobre el particular.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Desde tiempo atras viene haciéndose sentir la necesidad de modificar la actual tarifa aduanera, en su deficiencia es notoria; pero para llevarla a cabo, es preciso ante todo reducirla de pesos de 38 peniques en que está estimada a pesos de nuestra moneda actual de 18 peniques, o sea la moneda legal.

Para esto, no basta hacer la reduccion, que es solamente una operacion aritmética, sino que es menester que intervenga la accion del Congreso para decretar la supresion del recargo por variacion del cambio. La simple reduccion sin la supresion del recargo dara lugar a un aumento considerable en los derechos que tendrán que pagar las mercaderías.

Los derechos están calculados con un recargo de setenta i cinco por ciento, tomando la base de 38 peniques, i haciendo la reduccion a 18 peniques el recargo vendria a elevarse a ciento i tantos por ciento.

Iban, pues, a quedar considerablemente recargados.

Pero no son éstas las únicas modificaciones que hai que hacer; tambien es de absoluta necesidad entónces reformar la cuota del impuesto, lo que permitirá introducir algunas modificaciones en favor de la Industria nacional.

La tarifa vijenta data desde el año 1878, i desde entónces se han desaparecido algunas industrias i no tienen razon de ser ciertas restricciones de la tarifa, al paso que se han creado otras nuevas que merecen ser consideradas en la reforma.

Considero, pues, de absoluta necesidad la modificacion de la tarifa aduanera i está preparándose un proyecto en este sentido, que dentro de poco será sometido a la consideracion del Congreso.

El señor **Santelices**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Santelices**.—Agradezco al señor Ministro las palabras que acaba de pronunciar en contestacion a mi pregunta.

Creo, como Su Señoría, que es urgente i de absoluta necesidad el proyecto de lei que nos anuncia Su Señoría, tanto mas cuanto que el comercio está bajo la expectativa de la modificacion de la tarifa de que ha hecho mérito el señor Ministro, hasta tal punto que los encargos que algunas casas de comercio han hecho a Europa han sido verificados con sujecion a esta expectativa.

En este propósito, recuerdo que un Ministro de Hacienda, creo que el sucesor del señor Mac-Iver, ordenó la reduccion de la tarifa al tipo de veinticuatro peniques, lo cual fué abiertamente ilegal. Pero como ya cesó el presupuesto de ese decreto i como Su Señoría declara que la nueva reduccion se hará sobre la base de la manera legal de dieziocho peniques, no tengo para qué insistir sobre este particular.

Voi a permitirle tambien llamar la atencion del señor Ministro hácia el muestuario de la Aduana que, por su antigüedad, no llena hoy debidamente su objeto. Hai objetos que ya no se importan i otros que son modernos i no están consultados en el muestuario. Seria de desear que el señor Ministro ordenara la formacion de uno nuevo que consulte las actuales exigencias del progreso comercial.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Advierto a los señores Senadores que éste es un incidente estraño a la orden del dia.....

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Es sólo para contestar al honorable Senador de Mallao; pero si no se se puede, dejo la palabra.

El señor **Reyes** (Presidente).—Lo siento mucho pero el Reglamento me prohíbe permitir que se promuevan incidentes estraños a la órden del día.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Como no se ha hecho observacion a la partida, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario** —«Partida 27.—Varios empleos i gastos, 5,204 pesos.»

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Aquí hai un ítem, el 9, que es necesario aumentar.

Dice el ítem: «Sueldo del guarda-almacenes para Chañaral. Lei de presupuestos de 1892, 480 pesos»; i se refiere al sueldo del empleado encargado de vijilar los almacenes de pólvora i dinamita que hai en aquel puerto. Estos depósitos de pólvora están en un sitio peligroso, de mo lo que su custodia impone mucha vijilancia. Este empleado tiene un sueldo de cuatrocientos ochenta pesos, que es ménos de lo que puede ganar un peon en Chañaral; por manera que desde que se creó este empleo no se ha encontrado quien lo sirva en atencion a lo escaso de su asignacion.

Hai, pues, necesidad de asignar a este empleo un sueldo siquiera de ciento veinte pesos, como tiene el empleado de igual carácter de Copiapó i de varios lugares del norte.

El señor **Miers Cox**.—Ménos Chañaral.

El señor **Varela**.—Ruego al señor Ministro que me diga si en Chañaral hai depósito de pólvora de propiedad fiscal.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—No, señor Senador; son de particulares.

El señor **Varela**.—Así lo entendia yo, que todos esos depósitos eran de particulares.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pero hai que vijilarlos constantemente, porque esos depósitos están en sitios peligrosos, situados solo a diez metros del ferrocarril.

El señor **Varela**.—Creo que lo mas natural sería que se les hiciera salir de esos sitios.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—De eso se trata; pero, mientras se consigue esto o mientras el Gobierno pruebe construir por su propia cuenta depósitos seguros, será necesario vijilar los actuales.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Aprobada la partida en los ítem que no hayan merecido observacion.

En cuanto al aumento de sueldo para el guarda de los depósitos de pólvora de Chañaral, que ha propuesto el señor Ministro, parece que no hai oposicion; si no se pide votacion, se dará por aprobado tácitamente.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Partida 28, «Crédito Público», 1.633,829 pesos 48 centavos.

La Comision dice:

«En el ítem 3, que se refiere al servicio de la deuda de la Municipalidad de Santiago, en las cifras que se leen a continuacion de la palabra ordinaria, aparece un error tipográfico que consiste en haber antepuesto la cifra correspondiente al tipo de amortizacion a la del interes; este órden debe invertirse.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida con la modificacion propuesta por la Comision.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Para pedir dos modificaciones: el ítem 3 consulta trescientos sesenta i nueve mil trescientos cincuenta i ocho pesos ochenta centavos para atender al servicio de las deudas de la Municipalidad de Santiago que en él se espresan. Debe reducirse este ítem a trescientos treinta i tres mil trescientos treinta i tres pesos, suma correspondiente a la amortizacion de la deuda desde junio hasta ahora, i que no se tomó en cuenta al presentar el presupuesto.

Igual cosa pasa con el ítem 4, que consulta trescientos treinta i ocho mil doscientos cuarenta i ocho pesos cincuenta i ocho centavos para atender al pago de las deudas de la Municipalidad de Valparaiso que en él se espresan, i que por la misma razon debe quedar reducido a doscientos ochenta i dos mil novecientos setenta i tres pesos cincuenta i seis centavos.

Viene, pues, a quedar la partida con una reduccion total de noventa i ocho mil doscientos i tantos pesos.

Los ítem quedarian en la forma que paso a la Mesa.

Los ítem 3 i 4, propuestos por el señor Ministro, son los siguientes:

«Ítem 3. Para atender al servicio de las deudas de la Municipalidad de Santiago, que en seguida se espresan:

FECHAS	PRIMITIVA ACUMULATIVA	INTERES	AMORTIZACION	SALDO EN L.º DE ENERO DE 1896	SERVICIO ANUAL DE INTERESES	SERVICIO ANUAL DE AMORTIZACION	TOTALES
1881.....	\$ 135,000	5 %	2 %	\$ 74,303	\$ 3,715 15	\$ 5,735 85	\$ 9,450
1882.....	800,000	6 "	2 "	349,500	20,970	43,030	64,000
1882.....	300,000	6 "	2 "	130,000	7,800	16,200	24,000
1883.....	300,000	6 "	2 "	119,000	7,140	16,860	24,000
1883.....	25,000	6 "	2 "	12,500	750	1,250	2,000
1883.....	16,000	6 "	2 "	13,000	780	500	1,280
1884.....	109,000	7 "	2 "	37,000	2,590	7,220	9,818
1884.....	300,000	7 "	2 "	114,500	8,015	18,985	27,000
1885.....	71,000	7 "	2 "	29,000	2,030	4,360	6,390
1885.....	200,000	7 "	2 "	98,500	6,895	11,105	18,000
1887.....	500,000	7 "	2 "	341,000	23,870	21,130	45,000
1889.....	44,700	7 "	2 "	21,800	1,526	2,497	4,023
1889.....	44,000	7 "	2 "	40,000	2,800	1,160	3,960
	\$ 2,844,700			\$ 1,380,103	\$ 88,881 15	\$ 150,031 85	\$ 238,913

ORDINARIA

1865.....	\$ 100,000	8 %	2 %	\$ 23,500	\$ 1,880	\$ 2,000	\$ 3,880
1871.....	200,000	8 "	2 "	69,000	5,520	4,000	9,520
1872.....	600,000	8 "	2 "	159,000	12,720	12,000	24,720
1873.....	240,000	8 "	2 "	86,000	6,880	4,800	11,680
1873.....	300,000	8 "	2 "	85,000	6,800	6,000	12,800
1876.....	20,000	8 "	2 "	11,000	880	400	1,280
1881.....	570,000	6 "	2 "	319,000	19,140	11,400	30,540
	\$ 2,030,000			\$ 752,500	\$ 53,820	\$ 40,600	\$ 94,420

ACUMULATIVA

.....	\$ 2,844,700			\$ 1,380,103	\$ 88,881 15	\$ 150,031 85	\$ 238,913
.....	2,030,000			752,500	53,820	40,600	94,420
	\$ 4,874,700			\$ 2,132,600	\$ 142,701 15	\$ 190,631 85	\$ 333,333

Item 4.—Para atender al servicio de las deudas de la Municipalidad de Valparaiso, que en seguida se expresan:

1879.....	\$ 600,000	8 %	2 %	\$ 218,000	\$ 17,440	\$ 42,560	\$ 60,000
1882.....	200,000	6 "	8 "	20,500	1,230	19,270	20,500
1884.....	214,000	5 "	2 "	131,000	6,550	8,430	14,980
1884.....	200,000	7 "	2 "	79,000	5,530	12,470	18,000
1885.....	300,000	7 "	2 "	135,000	9,450	8,550	18,000
1886.....	86,000	7 "	2 "	53,000	3,710	4,030	7,740
1887.....	200,000	7 "	2 "	149,000	10,430	7,570	18,000
1887.....	500,000	7 "	2 "	359,000	25,130	19,870	45,000
1887.....	125,000	7 "	2 "	88,000	6,160	5,090	11,250
1887.....	198,000	7 "	2 "	144,000	10,080	7,740	17,820
1889.....	25,000	6 "	1 "	23,400	1,404	846	1,750
	\$ 2,548,000			\$ 1,399,900	\$ 97,114	\$ 188,928	\$ 288,048

FECHAS	PRIMITIVA ACUMULATIVA	INTERES	AMORTIZACION	SAIDO EN 1.º DE ENERO DE 1896	SERVICIO ANUAL DE INTERESES	SERVICIO ANUAL DE AMORTIZACION	TOTALES
ORDINARIA							
1868.....	\$ 250,000	9 %	4 %	\$ 30,000	\$ 2,700	\$ 10,000	\$ 12,700
1872.....	146,500	7 "	1 "	99,000	6,930	1,500	8,430
1875.....	486,000	7 "	1 "	329,500	23,065	5,000	28,065
	\$ 882,500	\$ 458,500	\$ 32,695	\$ 16,500	\$ 49,195
SIN AMORTIZACION							
1864.....	\$ 9,232 28	8 %	\$ 9,232 28	\$ 738 56	\$ 738 56
RESUMEN							
Acumulativa..	\$ 2 548,000	\$ 1.399,900	\$ 97,114	\$ 135,926	\$ 233,040
Ordinaria.....	882,500	458,500	32,695	16,500	49,195
Sin amortizen.	9,232 28	9,232 28	738 56	738 56
	\$ 3.439.732 28	\$ 1.867,632 28	\$ 130,547 56	\$ 152,426	\$ 282,973 56

El señor **Reyes** (Presidente).—Se dará por aprobada la partida con la reduccion propuesta por el señor Ministro i la modificacion correspondiente en la glosa.

Aprobada la partida en esta forma.

El señor **Secretario**.—Partida 29, «Gastos en el extranjero», 8.444,066 pesos 65 centavos.

La Comision dice:

«El rubro de esta partida debe decir «Deuda exterior» en vez de «Gastos en el extranjero.»

En el ítem 7 se ha espresado el monto de la deuda a que se refiere en estos términos:

Item 7 Para pago de los intereses i amortizacion del empréstito contratado en 1893 por seiscientas treinta mil libras esterlinas al cuatro i medio por ciento de interes i medio por ciento de amortizacion acumulativa anual. Lei de 25 de enero de 1893.... \$ 423,000

A continuacion de este ítem debe colocarse el que corresponde al servicio del último empréstito, en estos términos:

Item ... Para pago de intereses i amortizacion del empréstito contratado en 1895 por dos millones de libras esterlinas al cuatro i medio por ciento de interes i medio por ciento de amorti-

zacion acumulativa anual.

Lei de 28 de mayo de

1895, £ 100,000..... \$ 1.333,333 33

Hai que aumentar el ítem 8 de 46,666 pesos 66 centavos a 50,000 pesos.

El ítem 10, para fomentar el consumo de salitre en el exterior, i el ítem 13, para gastos imprevistos, han sido suprimidos.

Se han segregado tambien de esta partida los ítem 11 i 12 para darles colocacion en la partida 34 de gastos varios.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida con las indicaciones de la Comision.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 30, «Jubilados», 104,000 pesos.

Sin variacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—En esta partida hai que agregar los dos ítem siguientes que corresponden a pensiones decretadas en conformidad a la lei en el año pasado, despues de la presentacion del proyecto de lei de presupuestos.

Item 101 Pension del jefe de seccion del Ministerio de Hacienda don Miguel Rodríguez J. Decreto de 4 junio de 1895. \$ 750

Item 102 Pension del vista primero auxiliar de la Aduana de Coronel don Carlos Martínez Galindo. Decreto de 16 de setiembre de 1895. \$ 1,771 87

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra sobre la partida i las indicaciones propuestas por el señor Ministro?

Aprobada la partida con las agregaciones propuestas.

El señor **Secretario**.—Partida 31, «Asignaciones pías», 8 351 pesos.

Sin modificación.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 32, «Pensiones al extinguido gremio de jornaleros», 27,111 pesos 60 centavos.

Sin observación.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 33, «Emision Fiscal, gastos variables», 33,410 pesos.

Ha sido aprobada con la agregación del siguiente ítem nuevo despues del 24:

«Item ... Para gastos de la oficina provisional de cañes. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 35 880

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce**.—El Director del Tesoro, que es el jefe superior de esta oficina, me ha hecho presente que los treinta mil i tantos pesos consultados por la Comisión, no alcanzan para los gastos que demanda este servicio i que habria necesidad de aumentar esa suma a 53,280 pesos para poder atenderlo debidamente.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Yo encuentro que el gasto es excesivo, porque, en realidad, el canje de billetes no es un trabajo difícil ni puede requerir gran número de empleados.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—No solo es el canje de billetes sino la incineración, que es una operación delicada i larga.

El señor **Barros Luco**.—I la facturación.

El señor **Balmaceda**.—Quizas reformando esta oficina i reglamentando de otro modo el servicio disminuiría el gasto.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votación.

Aprobada la partida.

Va a votarse el ítem 35 en la forma propuesta por el señor Ministro.

Votado el ítem, fué aprobado por diez votos contra tres.

El señor **Secretario**.—Partida 34, «Gastos varios», 593,080 pesos.

La Comisión dice:

«Se ha reducido de 30,000 a 20,000 pesos el ítem 6 para adquisición de lanchas i botes para los resguardos, etc.; de 30 000 a 20.000 pesos el ítem 10 para gastos de transporte de los empleados de Hacienda, etc.; i de 36,000 a 30.000 pesos al ítem 11 para pago de viáticos a los inspectores de Hacienda, etc.

Se han agregado al final de la partida los siguientes ítem, el primero de ellos, propuesto por el señor Ministro, i los restantes que fueron segregados de la partida 29:

Item ...	Para la adquisición de papel para el sello en el bienio de 1897-1898, tres mil libras esterlinas. Lei de presupuestos de 1896	\$ 40,000
" ...	Para pagar la suscripción al «Boletín Internacional de Tarifas Aduaneras», cien libras esterlinas	1,333 33
" ...	Para pagar el valor de estampillas, tarjetas i sobres postales para el servicio de correos i de estampillas para el servicio de telégrafos, tres mil libras esterlinas	40,000 00»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida con las modificaciones propuestas por la Comisión mixta.

El señor **Salas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Salas**.—Desearia saber si en la cantidad que consulta el ítem 20 está comprendida la gratificación del tanto por ciento a que tienen derecho los empleados de aduanas.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Es para eso exclusivamente.

Debo hacer presente que la cantidad de veinte mil pesos que consulta el ítem 4 es insuficiente para el objeto.

Para la adquisición, impresión i encuadernación de libros i publicación de avisos i demas documentos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

Por el momento, lo que se adeuda alcanza ya a la suma de treinta i cinco mil i tantos pesos, que se descompone así:

Cuentas de Inversión.....	\$ 13,000
Presupuestos.....	6,000
Memorias ministeriales.....	4 800
Tarifas de aduanas.....	6,000
Estados.....	6,000

Total..... \$ 35,800

De modo, pues, que es necesario elevar este ítem de 20 a 35.800 pesos.

Esto por una parte; habria que agregar, ademas,

un nuevo ítem, que podría quedar después del 4, i que diría:

«Ítem 5 Para pago de las impresiones que han quedado adeudándose en 1895 i en años anteriores. Lei de presupuestos de 1896. \$ 30,165»

Esta deuda proviene de las siguientes sumas adeudadas a la Imprenta Nacional:

Cuentas de Inversion.....	\$ 13,715
Memoria de Hacienda.....	4,815
Publicacion de obras.....	5,000
Anuario del 92.....	1,500
Anuario del 93.....	1,800
Impresiones sueltas	3,600

De modo, pues, que formulo indicacion para que se consulte un nuevo ítem por treinta mil ciento sesenta pesos con el objeto que he espresado.

Tambien hago indicacion para que se mantenga como está en el presupuesto el ítem 10, que consulta treinta mil pesos para gastos de trasporte de los empleados de Hacienda, de los caudales i de las cargas fiscales, incluso el valor de los pasajes i fletes por los ferrocarriles del Estado, el seguro del dinero que se remite de un punto a otro i los gastos que efectúan los empleados con este motivo i que ha sido reducido a veinte mil pesos por la Comision.

Ademas de los gastos de trasporte de los empleados de Hacienda, como lo espresa la glosa, se deduce de este ítem los gastos de comision del uno por ciento que se cobran en los vapores por remesas de oro a Europa.

No tengo otras indicaciones que hacer.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Desearia saber cómo se han hecho estas publicaciones que no han alcanzado a pagarse con las cantidades consultadas en los presupuestos, sino que ademas hai necesidad de agre-

gar un nuevo ítem para pagar las cuentas atrasadas de años anteriores.

No sé, verdaderamente, cuál puede ser la causa de este gasto tan considerable.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—La causa de que se pida este nuevo ítem para pagar cuentas atrasadas de años anteriores, es debida, señor Senador, precisamente a la escasez de la suma que se consulta para estas publicaciones.

La Imprenta Nacional depende del Ministerio del Interior, i cada tres años se piden propuestas públicas para su administracion. No hará un mes todavía que se entregó al actual contratista señor Cerda, a quien fué adjudicada en concurrencia con varios proponentes.

El Ministerio de Hacienda, por su parte, tiene que ajustarse en las publicaciones que manda hacer por esta Imprenta a los precios convenidos con el Ministerio del Interior.

Ahora, que estos gastos alcancen una cifra tan alta se esplica fácilmente, si se tiene presente que las cuentas de inversion forman un volumen de mas de mil quinientas páginas todos llenos de números i, por lo tanto, de difícilísima composicion.

De ahí es que yo creeria conveniente que la suma que anualmente se destina a publicaciones del Ministerio de Hacienda se aumentase en cantidad suficiente para atender con ella las necesidades que es menester satisfacer, a fin de no verse en el caso de tener que acudir continuamente en demanda de fondos para saldar cuentas atrasadas.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.